

REPUBLICA

Comunicación electrónica

(Oficio) a

JUZGADO 7º
CONVERTIDO TRAMITADO
JUZGADO 54 DE
CARRERA 10 NO.14
BOGOTÁ
cmpl72bt@cend

Sequestre

29 de septiembre

C.U.N.R.P.
110014003072202000374-00

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo con Título Hipotecario**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

1-161

DEMANDADO: **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**

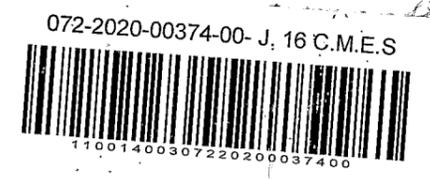
HIBRIDO

RADICADO: **09/03/2020**

CUADERNO 1

Remate
20/febrero/2024
10:00 am
inmueble

APODERADO: **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**



Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

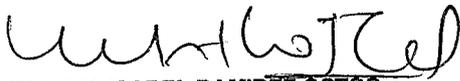
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA REAL de BANCO CAJA SOCIAL contra JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 80153011

MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada - Caldas, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. No. 0381 del 31 de Marzo de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860007335-4, sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL**, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA REAL**, en contra de **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 80153011**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, mediante el cual se persiga el pago de las obligaciones contraídas por el demandado con base en el pagaré No. 132207048387, y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3936 del 27 de Diciembre de 2012 de la Notaría 42 de Bogotá, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40608880, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS
C.C. No. 24.716.896 de La Dorada - Caldas

Acepto,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita **ADRIANA CUELLAR ARANGO** Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

RAMIREZ OSTOS MARTHA ISABEL

Identificado con **C.C. 24716896**

y Tarjeta Profesional No. **C.S.U.**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.



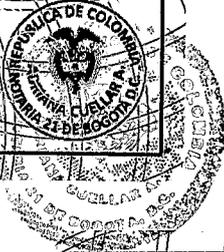
MRT

Fecha: 05/03/2020 10:58:29 a.m.

www.notariaenlinea.com
Cod.: 0YQ7AZ6L17ABAVHD

Autorizo el reconocimiento

AD
ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C.



Fany E. Cortes R.

www.16120

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita **ADRIANA CUELLAR ARANGO** Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

ACOSTA TREJOS GLADYS MARIA

Identificado con **C.C. 51721944**

y Tarjeta Profesional No. **51846 C.S.U.**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.



MRT

Fecha: 05/03/2020 10:58:57 a.m.

www.notariaenlinea.com
Cod.: EMDZVHOX78...LUV6

Autorizo el reconocimiento

AD
ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Circulo de Bogota D.C.



Fany E. Cortes R.

www.16120



República de Colombia

0381 2015



Aa015349806

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **0381**

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS C.C. 24.716.896

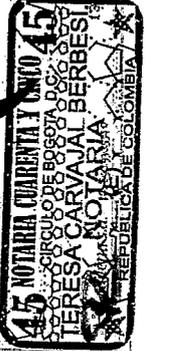
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada al través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de Julio de 2015 expedida por el Notario 38(5) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



25/01/2020

R2T156V/YO6FXUJ-



SDC0524248197

PROTÓCOLO Notaría 45



de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. —
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. —



República de Colombia



Aa015349807

0381-2015

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir los documentos en representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y _____

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
 ET SOCIALES EN NOMBRE Y
 QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE EXACTAMENTE
 EL INSCRITO ORIGINAL QUE SE TIENE

03 MAR 2020
 (38)

RODOLFO REY BERMUDEZ
 Notario 3801 DEL CIRCULO DE SOCOTA D.C.



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
 CIRCULO DE SOCOTA D.C.
 TERESA CARVAJAL BERBES
 NOTARIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/01/2020

MDHZOXBCEWABZ



SDC724348196

PROTOKOLO
Notaria 45



administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias



República de Colombia

0381 2015



Aa015549808

República de Colombia

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte.

- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés.
- Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
- Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante

AUTENTICACION DE COPIA
 EL SUJETO, NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) CERTIFICA
 QUE LA PRESENTE COPIA EXHIBIDA CON
 EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A
 VISTA.
 03 MAR 2020
 RODOLFO REY BERMUDEZ
 Notario 3801 del Círculo de Bogotá D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
 TERESA CARVALLO BERBES
 NOTARIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

25/01/2020

EXZ56D60IPUY507



SDC92434

PROTOCOLO
Notaría 45



- en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** _____
 10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____



República de Colombia

0387 2015



Aa015349809

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

SIXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUI LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

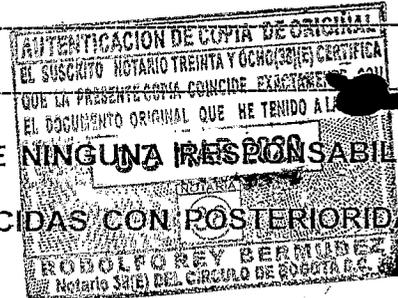
1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

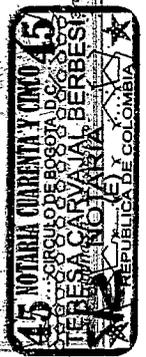
2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CMRAMREYANDR10AFCGZ

SDCC224348194

Notaría 45



LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____
Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales:	\$ 49.000
IVA.....	\$ 18.704
Retención en la Fuente	\$ - 0 -
Recaudo Supernotariado	\$ 4.850
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 ✓
y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015 ✓

0381 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No. 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7. No. 4 - 49 - Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
AUTENTICACIÓN DE COPIA PARA TODOS LOS EFECTOS
EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y CINCO (35) CERTIFICA
QUE LA PRESENTE COPIA CONCORDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
LA VISTA.
03 MAR 2020
RODOLFO BERMUDEZ

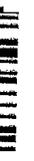
República de Colombia



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
RODOLFO BERMUDEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

25/01/2020

2J19ROD12P7576M1



SDC6243

Notaría 45



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultada o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien poseionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676
CC - 13838724
CC - 51646551

CARGO

Presidente
Gerente Regional de Sucursales
Gerente Regional Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336636	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Impapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE DOCUMENTOS POR UN
EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y OCHO (30) AÑOS
QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON
EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE VISTO
03 MAR 2020



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 03 MAR 2020
TERESA CARVAL BERRIO
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

25/01/2020

Y318TUMSK1MSYMHV

SDC82434

PROHIBIDA LA FOTOCOPIA
Notaría 45

SDC824348191



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 31 MAR. 2015



0381 2015

8

25/01/2020

TOKOVBYPU9FQ6F



SDC024348190

282074 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

174479 Número de Tarjeta	7/11/2008 Fecha de Expedición	26/09/2008 Fecha de Grado	
MARTRIA ISABEL RAMIREZ OSTOS	CENDINAMARCA Consejo Seccional		
24716896 Código	CATEGORÍA DE COLOMBIA Universidad		
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

República de Colombia

Epígrafe notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) CERTIFICA
QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON
EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

03 MAR 2020

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
TERESA CARVAJAL BERBES
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Protocoll
Notaria 45



SDC024348190

108466
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

0381 2015

9

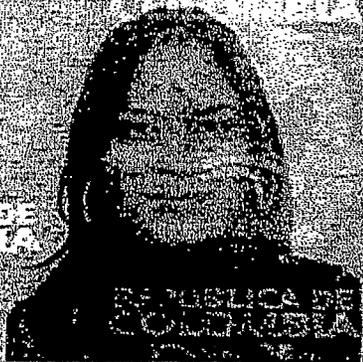
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CATEGORIA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.716.896**

RAMIREZ OSTOS
 APELLIDOS

MARTHA ISABEL
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



FIRMA

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

ORIGINAL
 AUTENTICO
 03 MAR 2020



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982

LA DORADA (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

22-MAY-2001 LA DORADA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00153995-F-0024716896-20090406 0010565309A 1 29758717

papel notarial para uso exclusivo de copias, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

25/01/2020

OSBDMCWC09QCY



SDC224348189

PROTUCOLO
 Notaría 45



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
 BOGOTA D.C.
 TERESA CARVAL BERRIO
 NOTARIA
 03 MAR 2020
 38



NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
... completa ... copia ...
... se extiende en (8)
ocho hojas
Interesado
Bogotá D.C. 28 FEB. 2020
~~TERESA CARVAJAL BERBESI~~
NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 960/70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria

del Círculo de Bogotá

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 52.703.706-5

45

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

25/01/2020

VIGENCIA DE PODER No. 307

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjería número **357.976**, y expreso que en el presente instrumento público obra en condición de Representante legal en calidad de vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT 860.007.335-4**, confiere **PODER GENERAL** a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.716.896** expedida en La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J, para que en su calidad de Analista Jurídico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas

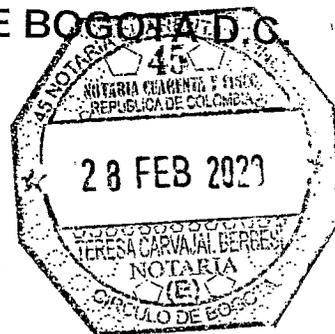
QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,800.00 IVA: \$ 722.00 = 4.522.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.

Teresa Carvajal Berbesi
TERESA CARVAJAL BERBESI



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

006FYBNQJBM8VUF

SDC424348188

SDC424348188



Notaria



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guía de la fe pública

del Círculo de Bogotá

 MINJUSTICIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

 GOBIERNO
DE COLOMBIA

Nit 32.703.706-5

ESPACIO EN BLANCO

Notaria



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guía de la fe pública

del Círculo de Bogotá

 MINJUSTICIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

 GOBIERNO
DE COLOMBIA

Nit 32.703.706-5

2014-0641

Banco
Caja Social



MAA010990213839

Handwritten signature

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encargado de



1. Pagaré No : 132207048387
2. Otorgante(s): JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
3. Deudor(es): JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
4. Fecha de Suscripcion: 22 DE ABRIL DE 2013
5. Monto del Credito: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
6. Plazo: \$ 43,000,000
180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio: 12.50%
8. Ciudad: BOGOTA
9. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (584,011)
12. Fecha de Pago Primera Cuota: 23 DE MAYO DE 2013
13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
 Amortización Constante a capital
 Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH
 Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A)
 (4% E.A)
 (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional: () años

3 NB



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de



4 14

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejo(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) – Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los



y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma Jesús Arnoby Rodríguez

Firma



Nombre otorgante
Jesús Arnoby Rodríguez Martínez
C.C. No. 80173011 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio:
Apoderado*:
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio:
Apoderado*:
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio:
Apoderado*:
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio:
Apoderado*:
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

16
8
REPUBLICA RAMA JU...
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REPUBLICA RAMA JU...
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REPUBLICA RAMA JU...
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia

Notaría

42
S J

Bogotá

PRIMER (1) EJEMPLAR de la PRIMERA (1ª) COPIA
CON MÉRITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA
3936 DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DOCE (2.012)

ACTO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE
INTERÉS SOCIAL SIN SUBSIDIO, CONSTITUCIÓN
DE PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA
ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, LIBERACIÓN
PARCIAL DE HIPOTECA.

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del
patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO
ATALAY.

A: RODRIGUEZ MARTÍNEZ JESÚS ARNOBY.
A: BANCO CAJA SOCIAL

CALLE 85 #14-53

PBX 6111321 • FAX: 6105108

e-mail: info@notaria42.org

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario



Aa001001578



Escritura S.A. No. 89093910

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.936.
 TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS
 FECHA DE OTORGAMIENTO:
 VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)
 NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 CÓDIGO 1100100042

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN
 UBICACIÓN DEL PREDIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50S-40608880
CÉDULA CATASTRAL MAYOR EXTENSIÓN:	205327800200000000
CHIP MAYOR EXTENSIÓN:	AAA0151PLNX
UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO
MUNICIPIO:	BOGOTÁ
NOMBRE O DIRECCIÓN:	CARRERA 89 BIS A #59C-15 SUR (antes Carrera 103A #61-15 Sur) APARTAMENTO # 1204 - TORRE 1 SEGUNDA ETAPA CONJUNTO ATALAY DEL RECREO - P.H.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O CONTRATO	VALOR
125 - COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SIN SUBSIDIO	\$62.440.000
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ATALAY	

A: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JESÚS ARNOBY	NIT 830.053.812-2
	C.C. #80.153.011

315 - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
DE: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JESÚS ARNOBY	C.C. #80.153.011
A FAVOR SUYO, DE SU CÓNUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y	



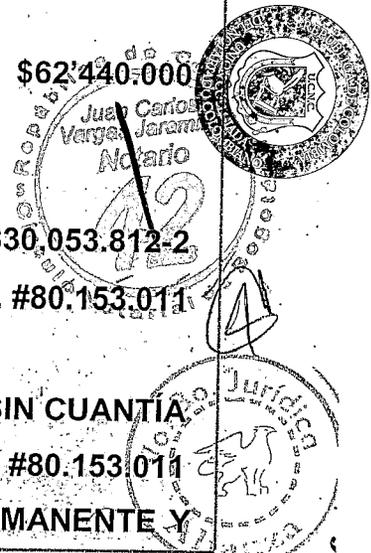
COB12245154

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19-12-2012 10:06:43:0885322

ACCIONES Y UNIONES
 LEGALES S.A.S.
 ABOGADO



DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD

205 - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA
DE: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JESÚS ARNOBY
A: BANCO CAJA SOCIAL.

\$ 43'000.000
C.C. #80.153.011
NIT 860.007.335-4

783 - LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (como vocera
del Patrimonio Autónomo denominado
FIDEICOMISO ATALAY

\$416.667
NIT 890.903.938-8

NIT 830.053.812-2

304 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR NO

SI _____

OTROS ACTOS NO SUJETOS A REGISTRO:

RENUNCIA A ACCIÓN RESOLUTORIA, PODER ESPECIAL, -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**, cuyo notario titular en propiedad por concurso de meritos es **JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERA PARTE:

**COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SIN SUBSIDIO,
RENUNCIA ACCIÓN RESOLUTORIA Y CONSTITUCIÓN DE
PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**

Por una parte: 1) **JOSÉ GABRIEL ROMERO CAICEDO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, dijo ser mayor de edad; domiciliado en Bogotá y declaró que, en su calidad de Suplente del Presidente y representante legal, obra a nombre y en representación de

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO



República de Colombia



Aa001001577

21
11

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, calidad que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexan para su protocolización, sociedad que obra única y exclusivamente en calidad de **vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ATALAY** con NIT 830.053.812-2, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**; y -----

Cali 22-01-153



2) CARLOS FERNANDO HURTADO NÚÑEZ DE PRADO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.145.268 expedida en Usaquén, dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá y declaró que, en su calidad de Gerente y representante legal, obra a nombre y en representación de la sociedad denominada **PROMOTORA EL TIBAR S.A.S.** identificada con NIT 900.354.385-4, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del ocho (8) de febrero de dos mil diez (2.010), inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2.010) bajo el número 01377620 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01984500, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, sociedad que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de **FIDEICOMITENTE** del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ATALAY** y que para efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**

GERENTE DEL PROYECTO; -----

Y por la otra parte **JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.153.011 y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, quien para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**;

MANIFESTÓ que celebra el presente **contrato de compraventa de vivienda de interés social sin subsidio**, que se registrará e interpretará por las cláusulas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19-12-2012

1.0053KCBSSSS2AK

ACCION
INJES
LEGALES
ABOGADO



contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes -----

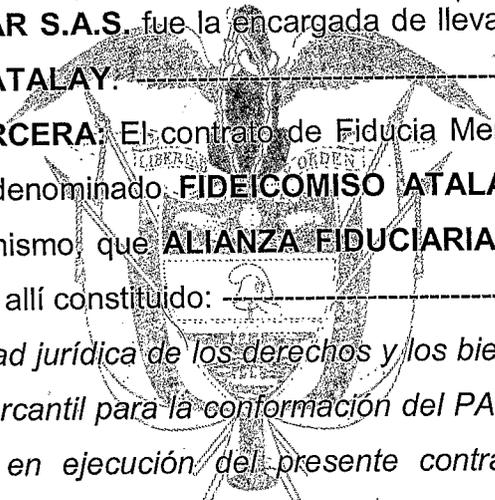
CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Mediante documento privado del dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2.010), la sociedad **PROMOTORA EL TIBAR S.A.S.** en calidad de FIDEICOMITENTE y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de FIDUCIARIO celebraron CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA contentivo del FIDEICOMISO ATALAY, posteriormente modificado por documento privado del dos (2) de febrero de dos mil once (2.011) y una modificación posterior de mayo de dos mil once (2.011). -----

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: En ese Contrato de Fiducia la sociedad **PROMOTORA EL TIBAR S.A.S.** fue la encargada de llevar a cabo las labores de gerencia del proyecto ATALAY. -----

CONSIDERACIÓN TERCERA: El contrato de Fiducia Mercantil, que dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ATALAY, tiene por objeto, tal como se extracta del mismo, que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo allí constituido: -----

- 1) Mantenga la titularidad jurídica de los derechos y los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte de LOS FIDEICOMITENTES. -----
- 2) Permita a través del FIDEICOMISO y sobre el inmueble que lo conforma, que LOS FIDEICOMITENTES desarrollen el PROYECTO bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa. -----
- 3) Reciba y administre los recursos que a título de fiducia mercantil aporten LOS FIDEICOMITENTES y los PROMITENTES COMPRADORES de conformidad con lo establecido en el Presente contrato. -----
- 4) Entregue los recursos del FIDEICOMISO al FIDEICOMITENTE una vez obtenidas las condiciones de Giro en la medida que dicho FIDEICOMITENTE efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato, debidamente aprobada por EL INTERVENTOR. -----
- 5) Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del



ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO



República de Colombia



Aa001001576

FIDEICOMITENTE, y previamente incorporadas las mejoras al FIDEICOMISO, transfiera a los PROMITENTES COMPRADORES a título de Compraventa, las unidades inmobiliarias respecto de las cuales se vincularon al PROYECTO, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto derivado del presente contrato de Fiducia Mercantil y del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA correspondiente.

CAD12345152



6) Entregue al BENEFICIARIO del FIDEICOMISO los bienes y recursos y que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los PROMITENTES COMPRADORES.

CONSIDERACIÓN CUARTA: Que en la actualidad el único FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO del FIDEICOMISO ATALAY es la sociedad PROMOTORA EL TIBAR S.A.S.

CONSIDERACIÓN QUINTA: Que para el INCREMENTO del referido Patrimonio Autónomo, mediante escritura pública número mil trescientos cincuenta y nueve (#1.359) del diecisiete (17) de mayo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, registrada como anotación número trece (#13) en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40048166, fué transferido el derecho de dominio sobre el predio ubicado en la Carrera Ochenta y Nueve Bis A (89 BIS A) número cincuenta y nueve C – quince Sur (#59C-15 Sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, antes Carrera Ciento Tres A (103A) número sesenta y uno – quince Sur (#61-15 Sur), identificado con la cédula catastral número 205327800200000000 y con el Código Homologado de Identificación Predial CHIP AAA0151PLNX.

CONSIDERACIÓN SEXTA: Que EL COMPRADOR y EL FIDEICOMITENTE GERENTE celebraron un contrato de promesa de compraventa sobre el inmueble objeto de la presente escritura.

CONSIDERACIÓN SÉPTIMA: Que para dar cumplimiento a la citada promesa de compraventa y por ostentar ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO ATALAY la titularidad jurídica del inmueble prometido, se suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Hanal notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y documentados del circuito notarial

República de Colombia

JUANES
ACCIONES LEGALES S.A.S.
ABOGADO



PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura pública **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ATALAY** transfiere a título de compraventa a favor de **EL COMPRADOR** el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, que hace parte del **Conjunto Atalay del Recreo - Propiedad Horizontal**, ubicado en la **Carrera Ochenta y Nueve Bis A (89 BIS A) número cincuenta y nueve C - quince Sur (#59C-15 Sur)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá**, antes Carrera Ciento Tres A (103A) número sesenta y uno - quince Sur (#61-15 Sur), y que se individualiza de la siguiente manera: -----

APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO CUATRO (#1204):

Está situado en el **décimo segundo (12º) piso** de la **Torre uno (1)** de la **Segunda Etapa del Conjunto Atalay del Recreo - Propiedad Horizontal**, ubicado en la **Carrera Ochenta y Nueve Bis A (89 Bis A) número cincuenta y nueve C - quince Sur (#59C-15 Sur)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá**, localidad de **Bosa**. El área construida del Apartamento es de cuarenta y tres metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (43,19 M²). Su área privada es de treinta y ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (38,91 M²), tiene una altura libre de dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m) y sus linderos son: 1.- Partiendo del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40) en línea recta y en distancia de noventa centímetros (0,90 m) con zona común interior; 2.- Del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41) en línea recta y en distancia de siete punto catorce metros (7,14 m) con el Apartamento número doce cero cinco (#1205); 3.- Del punto cuarenta y uno (41) al punto cuarenta y dos (42) en línea recta y en distancia de tres punto cero metros (3,00 m) con zona común exterior; 4.- Del punto cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43) en línea recta y en distancia de cero punto setenta y cuatro metros (0,74 m) con zona común exterior; 5.- Del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cuarenta y cinco (45) en línea recta y en distancia tres punto cero metros (3,00 m) con zona común exterior; 6.- Del punto cuarenta y cinco (45) al punto cuarenta y seis (46) en línea recta y en distancia de tres punto sesenta y cinco metros (3,65 m) con el ducto exterior; 7.- Del punto cuarenta y seis (46) al punto cuarenta y siete (47) en línea recta y en distancia de

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO



República de Colombia



Handwritten marks: 'B' and 'B'

uno punto setenta y dos metros (1,72 m) con zona común exterior; 8.- Del punto cuarenta y siete (47) al punto cuarenta y ocho (48) en línea recta y en distancia de tres punto ochenta metros (3,80 m) con zona común exterior; 9.- Del punto cuarenta y ocho (48) al punto cuarenta y nueve (49) en línea recta y en distancia de tres punto cuarenta metros (3,40 m) con el Apartamento número doce cero tres (#1203); 10.- Del punto cuarenta y nueve (49) al punto cincuenta (50) en línea recta y en distancia de uno punto quince metros (1,15 m) con zona común interior. **CENIT:** Placa común de cubierta. **NADIR:** Placa común de entrepiso medio con área privada del onceavo (11°) piso Apartamento número once cero cuatro (#1104). Su área y linderos están determinados por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos del 39 al 50 y 39 punto de partida conforme al PLANO PH ATALAY 202 - PLANTA TIPO TORRE UNO (11)

Ca012245151



Esta unidad privada se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40608880** y, según el reglamento de propiedad horizontal, le corresponde un coeficiente de copropiedad **Módulo A** del cero punto cuarenta setenta (0,4070%) y **Módulo B** uno punto setenta y uno setenta por ciento (**1,7170%**).

PARÁGRAFO 1: El inmueble se transfiere con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres.

PARÁGRAFO 2: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como **cuerpo cierto**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- El inmueble objeto de esta negociación hace parte del **Conjunto Atalay del Recreo - Propiedad Horizontal**, que se desarrolla por Etapas en un lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40593780**, con la cédula catastral en mayor extensión número **20532780020000000** y con el Código Homologado de Identificación Predial CHIP **AAA0151PLNX** en mayor extensión, que tiene un área total aproximada de tres mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (**3.866,15 M²**) y está comprendido dentro de los siguientes

linderos generales:
Partiendo del punto nueve (9) al punto diez (10), en línea recta, en una distancia de

Original notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19-12-2012 1809155922AKCBE

Calderín S.A. N.º 890303240

ACCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO



diez metros con setenta y nueve centímetros (10,79 m), lindando con Espacio Público; -----

Del punto diez (10) al punto once (11), en línea recta, en una distancia de veinticinco metros con treinta y seis centímetros (25,36 m), lindando con los predios ubicados en la Carrera Ochenta y Nueve Bis A (89 BIS A) números sesenta y dos – veintiuno / veintisiete (#62-21/27); -----

Del punto once (11) al punto doce (12), en línea recta, en una distancia de ochenta y dos centímetros (0,82 m), lindando con el Jardín Infantil Santiago de los Atalayas;

Del punto doce (12) al punto trece (13), en línea recta, en una distancia de veintidós metros con ochenta y nueve centímetros (22,89 m), lindando con el Jardín Infantil Santiago de los Atalayas; -----

Del punto trece (13) al punto catorce (14), en línea recta, en una distancia de cuarenta y cuatro metros con ochenta y tres centímetros (44,83 m), lindando con el lote de Jardín Infantil Santiago de los Atalayas; -----

Del punto catorce (14) al punto quince (15), en línea recta, en una distancia de treinta y cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (35,58 m), lindando con el lote del Colegio Distrital Atalaya; -----

Del punto quince (15) al punto diecisiete (17), pasando por los puntos cinco C (5C) y cinco D (5D), en línea recta y en distancias sucesivas de treinta metros con noventa y cinco centímetros (30,95 m), cinco metros (5,00 m) y veintitrés metros con treinta y nueve centímetros (23,39 m), lindando con lotes de cesión al Distrito para Control Ambiental Dos (2), para Acceso Vehicular y para Control Ambiental Uno (1); -----

Del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18), en línea recta, en una distancia de sesenta y cuatro metros con treinta centímetros (64,30 m), lindando con lote de cesión al Distrito para Parque; -----

Y del punto dieciocho (18) al punto nueve (9), punto de partida, en línea recta, en una distancia de diecisiete metros con setenta y cinco centímetros (17,75 m), lindando con lote de Cesión al Distrito para Parques. -----

El área está determinada por el perímetro formado por las líneas que unen los puntos nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), cinco C (5C), cinco D (5D), diecisiete (17), dieciocho (18) y nueve (9), punto de partida, del Plano de Urbanismo número 100-A sellado por la Curaduría Urbana



República de Colombia



Aa001001574

15-2a

número Tres (3) de Bogotá D.C. de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil once (2.011).

TERCERA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el **Conjunto Atalay del Recreo**, del que forma parte el inmueble objeto del presente contrato de compraventa, fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001 en los términos de la escritura pública número tres mil cuatrocientos cuatro (#3.404) del veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2.011), ACLARADA mediante escritura pública número tres mil seiscientos setenta y cuatro (#3.674) del dieciseis (16) de diciembre de dos mil once (2.011), individualizando las unidades privadas que conforman la **Torre Cuatro (4)** de la **Subetapa Uno (1)** de la **Primera Etapa** y se consagró el régimen genérico de administración para todo el Conjunto. Reglamento que fue ADICIONADO con la inclusión de la **Torre Tres (3)** de la **Subetapa Dos (2)** de la **Primera Etapa** del Conjunto, en los términos de la escritura pública número ochocientos cuarenta y nueve (#849) del nueve (9) de abril de dos mil doce (2.012), ACLARADA mediante escritura pública número mil ciento dieciocho (#1.118) del siete (7) de mayo de dos mil doce (2.012), y nuevamente ADICIONADO con la inclusión de las **Torres Uno (1) y Dos (2)** que conforman la **Segunda Etapa** del Conjunto, en los términos de la escritura pública número mil seiscientos setenta y nueve (#1.679) del veintidós (22) de junio de dos mil doce (2.012), todas esas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas.

Cap 12245150



papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

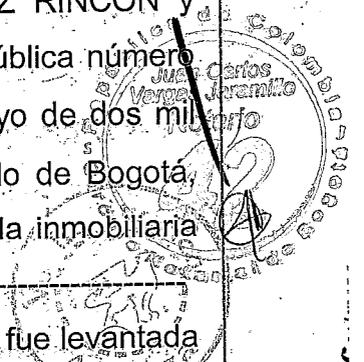
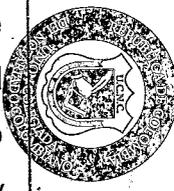
19/12/2012 18065256-ARUBSSU

CUARTA: TRADICIÓN.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del **Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ATALAY** adquirió el globo de terreno donde se desarrolla el **Conjunto Atalay del Recreo - Propiedad Horizontal** por transferencia de dominio que para incrementar el patrimonio autónomo le hicieron los señores **JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ RINCÓN** y **FLOR LUCÍA RINCÓN RODRÍGUEZ**, según consta en la escritura pública número mil trescientos cincuenta y nueve (#1.359) del diecisiete (17) de mayo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, registrada como anotación número trece (#13) en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40048166.

La construcción del **Proyecto Atalay**, que accede al globo de terreno, fue levantada

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

ACCION LEGAL ABOGADO



por **EL FIDEICOMITENTE GERENTE**, con sujeción a la licencia de construcción número **LC 11-3-0793** expedida el dieciocho (18) de julio de dos mil once (2.011) por la Curaduría Urbana número Tres (#3) de Bogotá y Resolución número **RES 11-3-0988** del dos (2) de noviembre de dos mil once (2.011) expedida por la misma Curaduría y todas sus modificaciones y adiciones que para el efecto fueron otorgadas, en ejercicio del convenio contractual y de las autorizaciones conferidas para ello por **EL FIDEICOMISO**, en virtud de lo cual **EL FIDEICOMITENTE GERENTE** declara que para el desarrollo de las mejoras que dicha construcción representa utilizó recursos propios, crédito y recursos que suministraron **LOS COMPRADORES**, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, recursos que fueron aportados al **FIDEICOMISO**. -----

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO- El precio pactado para el inmueble vendido es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$62'440.000)** moneda legal colombiana, que **EL COMPRADOR**, se obliga a pagar de la siguiente forma: -----

5.1. La suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$19'440.000)** moneda legal colombiana, con recursos propios, que **LA VENDEDORA** declara recibida a satisfacción; -----

5.2. El saldo, es decir, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43'000.000)** moneda legal colombiana, con el producto de un crédito que **BANCO CAJA SOCIAL**, en adelante simplemente **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, le ha aprobado a **EL COMPRADOR**, con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato de compraventa, en los términos y condiciones expresados en el Contrato de Hipoteca que se celebrará más adelante en este mismo instrumento, crédito que será liquidado, una vez sea entregada a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMPRADOR y LA VENDEDORA expresa e irrevocablemente autorizan a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** para que el crédito



República de Colombia



Aa001001573

103

que le ha sido otorgado a **EL COMPRADOR** sea girado, en la fecha de su liquidación, directamente a **BANCOLOMBIA**, como abono a las obligaciones que a favor de este BANCO tiene contraídas **EL FIDEICOMISO** exclusivamente para garantizar el crédito obtenido para el desarrollo del proyecto **Conjunto Atalay de Recreo - Propiedad Horizontal**. Así mismo autorizan que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de **BANCOLOMBIA**, en la prorrata correspondiente a la unidad privada objeto de compraventa, el producto del crédito sea girado y entregado a **LA VENDEDORA**.

CA112245149



PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo, **EL COMPRADOR** pagará a **LA VENDEDORA**, desde la fecha de la presente escritura y hasta la fecha de liquidación del crédito, de manera anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, intereses corrientes liquidados a la tasa máxima autorizada para las operaciones bancarias. En caso de mora estos intereses serán el máximo permitido para el efecto en las operaciones bancarias.

La mora en el pago de los intereses, dará derecho a **LA VENDEDORA** para exigir el pago inmediato de lo adeudado con sus intereses, sin perjuicio de sus demás derechos, facultades y acciones.

Si por cualquier circunstancia, **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** no desembolsa el crédito, **EL COMPRADOR** se constituirá en deudor solidario de **LA VENDEDORA** y expresamente así lo declara y lo acepta, quien podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en contra de **EL COMPRADOR**.

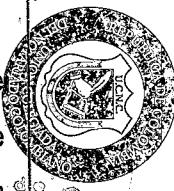
PARÁGRAFO TERCERO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, cuando estos últimos se incumplieren por causa imputable a **EL COMPRADOR**, éste pagará a **LA VENDEDORA** un interés moratorio mensual, a la tasa máxima permitida para las operaciones bancarias, sin que ello signifique prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, **LA VENDEDORA** podrá exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades a favor de **LA VENDEDORA**.

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

19-12-2012 10054KACFBSSSSS

ACCION
LECHE
ABOGADO



PARÁGRAFO CUARTO: Las partes **renuncian** expresamente al ejercicio de las acciones inherentes a la **condición resolutoria** derivada de la forma de pago y de entrega pactadas y, por lo tanto, esta venta se celebra de manera firme e irresoluble. -----

SEXTA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- El Apartamento objeto de este contrato es una **vivienda de interés social** en los términos de las Leyes 9ª de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1.997 y 812 de 2.003 y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen, y el plan del cual hace parte el Apartamento tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2.190 del 12 de Junio de 2.009. -----

SÉPTIMA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- LA FIDUCIARIA como vocera del **FIDEICOMISO**, en lo que le corresponde, manifiesta que la unidad privada que se transfiere por la presente escritura pública no ha sido enajenada o transferida por acto anterior al presente, ni arrendada por escritura pública, ni dada en anticresis, uso ó usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, patrimonio de familia, medidas cautelares y limitaciones de dominio, con la salvedad del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometida. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a **Hipotecas**, soporta la constituida en mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** según **escritura** pública número dos mil quinientos setenta (**#2.570**) del veinticinco (**25**) de **agosto** de dos mil once (**2.011**) otorgada en la **Notaría Treinta y Cinco (35)** del Círculo de **Bogotá, ACLARADA** mediante **escritura** pública número un mil ochocientos sesenta y nueve (**#1.869**) del once (**11**) de **julio** de dos mil doce (**2.012**) otorgada en la **Notaría Cuarenta y Dos (42)** del Círculo de **Bogotá**, inscritas en su orden como anotaciones números catorce (**#14**) y diecisiete (**#17**) en el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50S-40048166** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derivado de lo anterior, por este mismo instrumento público **BANCOLOMBIA S.A.** procederá a liberar del referido gravamen hipotecario la unidad privada que se transfiere por esta escritura. -----

Es obligación de la sociedad **PROMOTORA EL TIBAR S.A.S.** hacer entrega a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** del certificado expedido por **BANCOLOMBIA S.A.**

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEALES S.A.S.
ABOGADO



República de Colombia



Handwritten initials

dejando constancia de la cancelación del saldo de la deuda que el **FIDEICOMISO ATALAY** tiene con **EL BANCO** y que recae sobre la unidad privada descrita y alinderada en la Cláusula Primera del presente contrato de compraventa. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme a lo establecido en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ATALAY**, EL FIDEICOMITENTE quedó obligado al saneamiento por evicción del lote de terreno donde se levanta el **Conjunto Atalay del Recreo - Propiedad Horizontal** y, por su parte, **EL FIDEICOMITENTE GERENTE** quedó obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades privadas resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. -----

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS- El inmueble vendido cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas y de gas exigidos por las Autoridades Distritales. La consecución y el pago de los derechos de la línea telefónica privada y de la conexión interna de gas natural domiciliario del Apartamento serán por cuenta y riesgo de **EL COMPRADOR**. -----

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 142 de 1.994 y la reglamentación de esta norma contenida en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1.998 y en las normas que regulan la prestación del servicio de energía, será de cargo de **EL COMPRADOR** el costo de los servicios de la conexión domiciliaria del servicio de energía de la vivienda adquirida por esta escritura, el cual será cobrado por CODENSA en las respectivas facturas mensuales de energía. -----

NOVENA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- EL FIDEICOMISO manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de **EL COMPRADOR** todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. -----

EL FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO ATALAY concurrirá a la defensa de **ALIANZA** si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **ALIANZA** se reserve el derecho de repetir.



CA112245148

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19-12-2012 18059108851.553.K

ACCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO JONES



contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a él corresponde en virtud de lo estipulado en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL GERENTE DEL PROYECTO, sociedad PROMOTORA EL TIBAR S.A.S., quedó obligado a obtener el desenglobe de las unidades que forman el proyecto **Conjunto Atalay del Recreo - Propiedad Horizontal** ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá. ---

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, EL FIDEICOMISO, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1.989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transfiere por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del comprobante fiscal necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó, EL COMPRADOR estará obligado a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente. -----

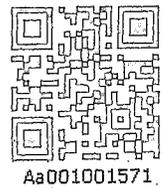
DÉCIMA: ENTREGA.- EL FIDEICOMISO -en lo que corresponde- y **EL GERENTE DEL PROYECTO** harán entrega real y material del inmueble transferido a **EL COMPRADOR** el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil doce (2.012). La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por **EL COMPRADOR** y **EL GERENTE DEL PROYECTO**. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo será considerada como justificada la oposición a recibir materialmente el inmueble cuando el fundamento de la reticencia sea el de la existencia comprobada de daños, averías, desperfectos o deficiencias en el inmueble, no imputables a **EL COMPRADOR**, que sean de tal consideración que sin su reparación dicho inmueble no pueda ser utilizado racionalmente, según el destino para tal efecto señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal. No obstante lo anterior, las obligaciones de reparación de los bienes están a cargo de la Gerencia

ACCIONES Y SUJES
LEYES S.A.S.
ABOGADO



República de Colombia



Aa001001571

802

del Proyecto por lo tanto ALIANZA queda relevada de responder por cualquier obligación que se derive de lo anterior.

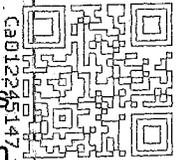
PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de las zonas comunes está a cargo de la GERENCIA DEL PROYECTO.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que esta venta se considera celebrada en forma irresoluble, pues EL COMPRADOR renuncia al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el Acta que se firme entre EL COMPRADOR y LA GERENCIA DEL PROYECTO.

DÉCIMO-PRIMERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- EL GERENTE DEL PROYECTO presentó ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de Radicación 400020110317 del once (11) de agosto de dos mil once (2.011), de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2.005 y su Decreto reglamentario 2.180 de 2.006. Se protocoliza la copia autenticada de esa constancia de radicación.

Posteriormente, mediante comunicación del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2.012), cuya copia autenticada se anexa para su protocolización, se informó a esa entidad el incremento de unidades privadas de la Torre Tres (3), de cuarenta y ocho (48) inicialmente planteadas a sesenta (60) Apartamentos que fueron construidos conforme a la respectiva modificación de licencia de construcción, ante lo cual la Subdirectora de Prevención y Seguimiento mediante oficio de salida con radicación número 2-2012-19549 de fecha nueve (9) de abril de dos mil doce (2.012), proceso número 41674, "encontró que la solicitud de modificación de permiso de ventas presenta la totalidad de las condiciones y documentos requeridos y se encuentra ajustada a la normatividad vigente". También se protocoliza copia autenticada de esta certificación.

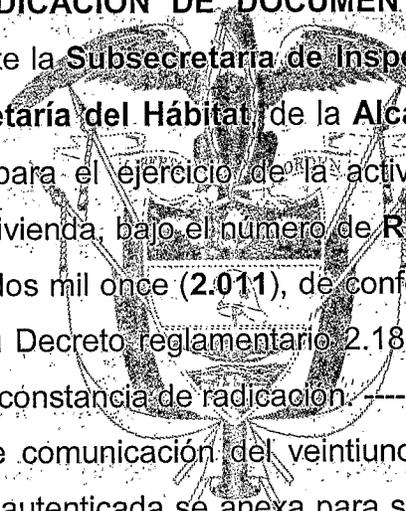
Por último, EL GERENTE DEL PROYECTO presentó ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaría del Hábitat, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los documentos requeridos para el ejercicio de la



Ca0122275147

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



REGISTRACIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO



actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de **Radicación 400020120113** del tres (3) de **abril** de dos mil doce (2.012), de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2.005 y su Decreto reglamentario 2.180 de 2.006. También se protocoliza la copia autenticada de esa constancia de radicación. -----

DÉCIMO-SEGUNDA: GASTOS.- Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán pagados por mitades entre **EL COMPRADOR y EL GERENTE DEL PROYECTO**. El impuesto de Registro y Anotación y los Derechos Registrales de la compraventa, así como todos los gastos notariales, el impuesto de Registro y los Derechos Registrales de la hipoteca a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y su posterior cancelación serán asumidos exclusivamente por **EL COMPRADOR**. -----

EL COMPRADOR, de las condiciones civiles ya anotadas, **MANIFESTÓ:** -----

- a. Que acepta esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor. -----
- b. Que acepta todas y cada una de las manifestaciones de **LA VENDEDORA** contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. -----
- c. Que ha identificado plenamente el inmueble que adquiere, sobre los planos arquitectónicos correspondientes, y que no tiene salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara su satisfacción al respecto. -----
- d. Que acepta recibir el inmueble que por esta escritura adquiere, en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal y que **renuncia al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma de entrega** aquí pactada. -----
- e. Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al que está sometido el inmueble que adquiere y se obliga a acatarlo y respetarlo en su totalidad. -----
- f. Que se declara deudor solidario a favor de **LA VENDEDORA** por la suma especificada en el numeral **5.2** de la cláusula quinta de esta escritura pública, obligándose a pagarle dicha suma incondicionalmente en la forma allí prevista.--

ACCIONES Y SUJUNTES
 LEGALES S.A.S.
 ABOGADO



República de Colombia

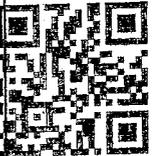


Aa001001570

67
28

g. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989 y la Ley 3ª de 1.991, **CONSTITUYE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble que adquiere mediante este contrato, plenamente descrito y alinderado en la cláusula primera de este mismo instrumento público, a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener.

Ca012245146



h. Que serán de su cargo los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental o Distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del inmueble y derechos en su favor.

i. Que igualmente serán de su cargo los derechos de instalación de la línea telefónica, su costo y el aparato respectivo, así como el medidor de gas, su instalación y otros pagos relacionados con el suministro de este servicio, al igual que los reajustes que por tales conceptos cobre y/o liquide la correspondiente empresa a partir de la entrega del inmueble. También serán de su cargo los gravámenes y contribuciones de valorización que se causen o liquiden a partir del otorgamiento de esta escritura.

j. Que incondicionalmente autoriza y permite al **GERENTE DEL PROYECTO** el libre acceso al proyecto mientras dure el proceso de construcción y ventas y que el incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de una pena en favor del **GERENTE DEL PROYECTO** equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1 smdlv) por cada día de retraso por causas imputables a **EL COMPRADOR** sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Igualmente acepta plenamente la construcción, por parte de **LA VENDEDORA** de uno o varios apartamentos modelo al interior del Conjunto. Lo anterior sin que contravenir lo estipulado en la Ley 675 de 2.001.

k. Que mediante la presente escritura pública declara a paz y salvo al **FIDEICOMISO ATALAY**, respecto del beneficio de área que en el mismo les correspondía y en relación con la transferencia aquí contenida declara que se cumplió con lo establecido en el contrato de fiducia y en la promesa de

Modelo notarial para uso exclusivo de capitales de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial.

República de Colombia

19-12-2012

1896158F55AKUKR8

AGENCIAS Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ABOGADO



compraventa, razón por la cual no habrá lugar de reclamo alguno por ningún concepto contra **LA FIDUCIARIA** ni contra **EL FIDEICOMISO**. -----

l. Que con el otorgamiento de la presente escritura tanto **EL GERENTE DEL PROYECTO** como **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** dan cumplimiento a las obligaciones surgidas de la promesa de compraventa que **EL COMPRADOR** celebró con **EL GERENTE DEL PROYECTO**. -----

m. Que conoce y acepta que ni **EL FIDEICOMISO** ni **LA FIDUCIARIA** obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto **ATALAY** y por lo tanto no están obligados frente a **EL COMPRADOR** por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de la misma ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. -----

n. Que para todos los efectos que correspondan ratifica las autorizaciones dadas en la cláusula quinta y sus párrafos. -----

El representante legal de **PROMOTORA EL TIBAR S.A.S.**, sociedad que obra en calidad de **GERENTE DEL PROYECTO** dentro del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ATALAY**, manifestó: -----

1° Que acepta para la sociedad que representa esta escritura y en especial la transferencia a título de compraventa que en ella se contiene a favor de **EL COMPRADOR** y las estipulaciones que en esta escritura pública se hacen por estar a su entera satisfacción. -----

2° Que la sociedad que representa saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del **Conjunto Atalay del Recreo - Propiedad Horizontal** en sí mismo y de las unidades privadas que lo conforman, en los términos de Ley. -----

3° Que por lo dicho, declara que ni **LA FIDUCIARIA** ni **EL FIDEICOMISO** obraron en desarrollo del Fideicomiso como Constructores, ni Interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto **ATALAY** y por lo tanto no están obligados frente a **EL COMPRADOR** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
A.B.C.



Handwritten initials

o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.

4° Que EL GERENTE DEL PROYECTO declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y en caso de incumplirlas acepta las respectivas responsabilidades.

5° Que EL GERENTE DEL PROYECTO declara a paz y salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA PARTE:

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

A FAVOR DE

JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.153.011 de Bogotá, de estado civil Soltero sin union marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente EL HIPOTECANTE, y manifestó:

Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO DOCE CERO CUATRO (1204) TORRE UNO (1), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO ATALAY DEL RECREO ETAPA DOS (2) - P. H., distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con el número cincuenta y nueve C - quince Sur (59 C - 15 SUR) de la Carrera ochenta y nueve Bis A (89 BIS A). Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608880.

Cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la compraventa contenida en la primera parte de esta escritura pública.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca fue



Ca0112245145

Notaral notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19-12-2012 1005555XKJCCBSST

ACCIONES FIGUEROA ABOGADO



garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. --

Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso **EL HIPOTECANTE** saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL HIPOTECANTE** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL HIPOTECANTE** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **EL HIPOTECANTE** me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar

ACCIONES Y SUCESIONES
LEGALES S.A.S.
ABO



República de Colombia



Aa001001567

28
31

las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **El Acreedor** obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima. -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- o. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EL HIPOTECANTE**. -----
- p. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- q. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- r. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----



Cal 22 0043

Modelo notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ACQU... SONES
MEGA... S.
ABOGADO



Notario
Cecilia Vergara Jaramillo
Notario
Cecilia Vergara Jaramillo

- s. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- t. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- u. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- v. Cuando **EL HIPOTECANTE** no den al crédito otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fue concedido. -----
- w. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **EL HIPOTECANTE**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado. -----
- x. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- y. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. -----
- z. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro,



beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado y la vida de EL HIPOTECANTE. -----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y EL HIPOTECANTE haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con EL HIPOTECANTE a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de EL HIPOTECANTE. En desarrollo de lo anterior EL HIPOTECANTE reconoce expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL HIPOTECANTE o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL HIPOTECANTE sea cedido a otra entidad financiera a petición de EL HIPOTECANTE, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL HIPOTECANTE cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria. El

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
AROGADO



República de Colombia

27



Aa001001565

Handwritten initials and number 37

Acreeador me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente, **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general, de BANCO CAJA SOCIAL S. A. (para todos los efectos **El Acreeador**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S. A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (#770) del veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2.012), adicionado mediante escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (#1.475) de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil doce (2.012), suscritos en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.

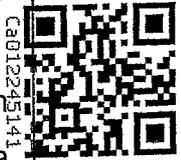
Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreeador**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

TERCERA PARTE:

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 expedida en Bogotá, manifestó:

PRIMERO: CALIDADES.- Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada especial, de **BANCOLOMBIA S.A.** (para todos los efectos **EL ACREEADOR**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la



Ca012245141

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19/12/2012 1:09:51 PM



Calderín S.A. N.º 890303540

ABOGADO
L. MARIA S.A.S.
JULIO

Superintendencia Financiera y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

SEGUNDO: LIBERACIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante esta misma escritura pública libera parcialmente el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que antecede: -----

EI APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO CUATRO (#1204) de la Torre **Uno (1)** de la **Segunda Etapa del Conjunto Atalay del Recreo - Propiedad Horizontal**, ubicado en la **Carrera Ochenta y Nueve Bis A (89 BIS A)** número cincuenta y **nueve C - quince Sur (#59C-15 Sur)** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, antes **Carrera Ciento Tres A (103A)** número sesenta y uno - quince Sur (**#61-15 Sur**), identificado con el folio individual de matrícula inmobiliaria número **50S-40608880** cuya descripción y ubicación aparece al comienzo de esta escritura, de la hipoteca en mayor extensión, constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ATALAY**, según escritura pública número dos mil quinientos setenta (**#2.570**) del veinticinco (**25**) de agosto de dos mil once (**2.011**) otorgada en la **Notaría Treinta y Cinco (35)** del **Círculo de Bogotá**, aclarada mediante escritura pública número un mil ochocientos sesenta y nueve (**#1.869**) del once (**11**) de julio de dos mil doce (**2.012**) otorgada en la **Notaría Cuarenta y Dos (42)** del **Círculo de Bogotá**. -----

SEGUNDO: PRORRATA.- Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$416.667)** moneda legal colombiana. -----

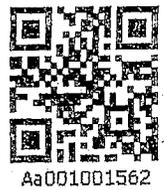
TERCERO: PERMANENCIA.- Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de LA DEUDORA HIPOTECARIA y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA *****

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEYES S.A.S.
ABOGADO



Aa001001562

Handwritten initials

Decreto 1.681 de 1.996 y por el artículo 27 de la Resolución 11.439 del 29 de Diciembre de 2.011, se protocoliza la comunicación expedida por EL ACREEDOR HIPOTECARIO certificando que el cupo de crédito inicialmente aprobado a EL HIPOTECANTE es de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43'000.000) moneda legal colombiana.

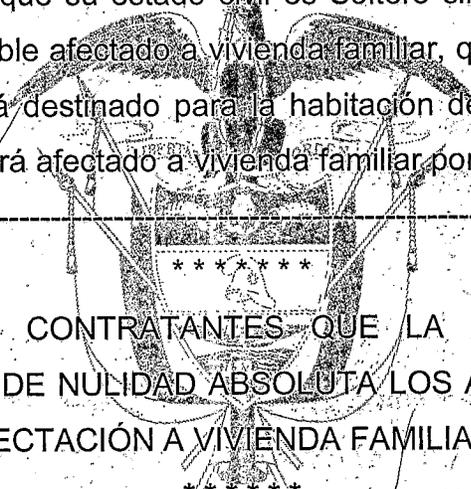


CP112245138

CONSTANCIA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(LEY 258 DE 1.996 Y LEY 854 DE 2.003)

Advertido del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, EL COMPRADOR JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es Soltero sin unión marital de hecho, que NO tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar, que el inmueble que ahora adquiere e hipoteca será destinado para la habitación de su grupo familiar y que este inmueble NO quedará afectado a vivienda familiar por no darse las condiciones de ley.



SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2.008

De conformidad con la ley 1.152 de 2007 y en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 768 de 2.008, los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia.

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así: JOSÉ GABRIEL ROMERO CAICEDO, CARLOS FERNANDO HURTADO NÚÑEZ DE PRADO, LEDA MARIA MALAGON RESTREPO, LYDA FABIOLA



Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Vertical text on the left margin

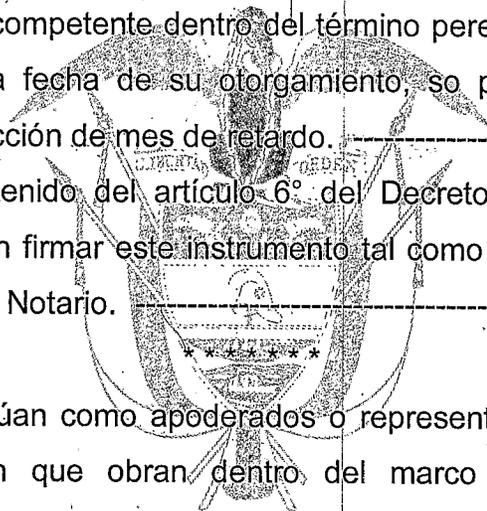
SEÑOR JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ABOGADO

GONZÁLEZ RUEDA, JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTINEZ -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retraso. -----
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. -----



Los otorgantes que actúan como apoderados o representantes de algunos de los contratantes declararon que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes o calidades, y que a la fecha no han sido notificados de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato o encargo. -----

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son

ACCIONES Y SOLUCIONES
 LEGALES S.A.
 ABOGADO

28/3

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado.

Formulario No. 2012301010107896661 301

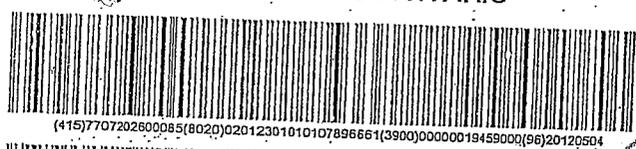
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0151PLNX		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40048166		3. CÉDULA CATASTRAL 20532780020000000	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 89 BIS A 59C 15 SUR		C. TARIFA Y EXENCIÓN		5. TERRENO (M2) 6825.74	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 6030.72		7. TARIFA 6.00		8. AJUSTE 78,000	
9. EXENCIÓN 0.00		10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ALIANZA FIDUCIARIA S.A		11. IDENTIFICACIÓN NIT 830053812		12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 89 BIS A 59C 15 SUR	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012 (dd/mm/aaaa)		Hasta 06/07/2012 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		14. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA		3,616,555,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU				21,621,000	
16. SANCIONES		VS				0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA				21,621,000	
G. SALDO A CARGO		19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		21,621,000	
H. PAGO		20. VALOR A PAGAR		VP		21,621,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD				2,162,000	
22. INTERÉS DE MORA		IM				0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP				19,459,000	
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón.23 + 24)		TA				19,459,000	



República de Colombia

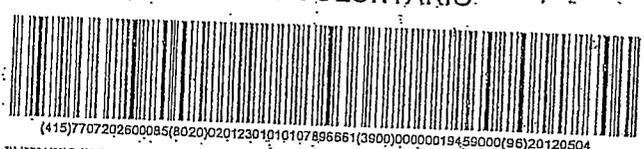
SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

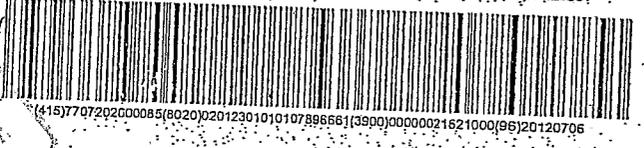
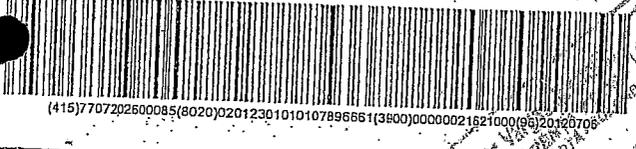


Fecha Límite de Pago

04/05/2012



06/07/2012



FIRMA DECLARANTE

Nombre: Camilo Echevarria Noreña

Tipo Identificación: C.E.

Numero Identificación: 71786944

DAVIENDA

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

51367080060655

(415)7707202600018(8020)51367080060655

SELLO O TIMBRE

DAVIENDA 51-367 H.N.

29 MAR. 2012

CAJERO 10 RECIBIDO CON PAGO

Notario Juan Carlos Verges Jaramillo

AÑO GRAVABLE

2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No. sin asistencia del impuesto predial unificado

2012301010002299138

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40593780 3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 89 BIS A 59C 15 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 3866.13 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 12386.4 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 78,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PROMOTORA EL TIBAR SAS 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900354385

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 11A 95 21 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO Hasta 04/05/2012

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	3,616,555,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	21,621,000
16. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	21,621,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	21,621,000
-------------------------	----	------------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0

JUAN CARLOS VILLARDO GONZALEZ
 NOTARIO CUARENTA Y DOS
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

27 DIC 2012

ESTE DOCUMENTO
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 QUE FUE PRESENTADA POR
 DILIGENCIA DE ANTECEDENTES

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02012301010002299138(3900)000000000000(96)20120504

Bancolombia

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07652720070136

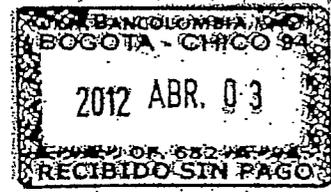


(416)7707202600018(8020)07652720070136

2

OFICINA C.C.
NIT 900354385

SELLO O TIMBRE



Juan Carlos Villardo

Juan Carlos Villardo

C.C. Y C.E.

79.545.268



Aa001001564

36
JH

Instrumento: -----

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.012

FORMULARIO N° 2012301010107896661 -----

CHIP: AAA0151PLNX -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 40048166 -----

CEDULA CATASTRAL: 205327800200000000 -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CARRERA 89 BIS A #59C-15 SUR -----

AUTOAVALUO: \$3.616'555.000 -----

TOTAL A PAGAR: \$19'459.000 -----

RECIBIDO CON PAGO - BANCO DAVIVIENDA -----

FECHA DE PAGO: 29 MARZO 2012 -----

AUTOADHESIVO NÚMERO: 51367080060655 -----

FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.012

FORMULARIO N° 2012301010002299138 -----

OPCIONES DE USO: CORRECCION -----

CHIP: -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40593780 -----

CEDULA CATASTRAL: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CARRERA 89 BIS A #59C-15 SUR -----

AUTOAVALUO: \$3.616'555.000 -----

TOTAL A PAGAR: - 0 - -----

RECIBIDO SIN PAGO: BANCOLOMBIA -----

FECHA DE PAGO: 2012 ABRIL 03 -----

AUTOADHESIVO NUMERO: 07652720070136 -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1.430 DE 2.010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2.011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, LA ENAJENANTE DECLARÓ BAJO LA GRAVEDAD DE



CB012245140

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19/12/2012 10:55:54 AM K0088939

ACCIÓN
SOLICIONES
LIGASSAS.
ABOGADO



JURAMENTO QUE EL INMUEBLE TRANSFERIDO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA NO TIENE DEUDA VIGENTE QUE FUERE EXIGIBLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADEMÁS, SE PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS: -----

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40048166 -----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0151PLNX -----

CEDULA CATASTRAL: 205327800200000000 -----

Nº CONSULTA: 2012-150842 -----

FECHA: 27-12-2012 9:16 AM -----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0	X	
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. -----

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO



República de Colombia



Aa001001563

37
D

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

www.vur.gov.co

ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO
NOTARÍA 42 - BOGOTÁ D.C. - 190.27.229.147

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DESARROLLO URBANO

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD iiOAAAWVJQ7ZDL

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CARRERA 89 BIS A #59C-15 SUR TORRE 1 APARTAMENTO 1204

Matrícula inmobiliaria: 40608880

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000241497

Fecha de expedición: 18-10-2012

Fecha de Vencimiento: 16-01-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES III VG 64000000000001932 AC 25 Y 48 450890205930150000 AC 180 ST 00463780020000000 A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.



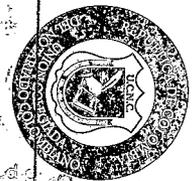
Ca012245139

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19/12/2012 1986-41-KCDBSSSES9

LUZ
AC
IAS
LE
BOGADO



Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

CONSECUTIVO N° 401118

ARTICULO 29 LEY 675 DE 2.001:

MANIFIESTAN LOS OTORGANTES QUE NO SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PORQUE TODAVÍA NO HA SIDO DESIGNADO ADMINISTRADOR DEFINITIVO, POR TRATARSE DE OBRA NUEVA. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES:

- Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por los Representantes de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., PROMOTORA EL TIBAR S.A.S., BANCOLOMBIA S.A. Y BANCO CAJA SOCIAL**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. -----
- De conformidad con lo ordenado por el **artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2.012** y en concordancia con el **artículo 53 del Decreto 960 de 1.970** y con el **artículo 28 del Decreto 2.148 de 1.983**, se expide certificado de cancelación de hipoteca con destino a la **Notaría Treinta y Cinco (35) del Circulo de Bogotá** para que con base en el se proceda entonces a imponer la respectiva nota de liberación parcial en el original de la escritura pública de hipoteca que reposa en su protocolo. -----
- Para los efectos previstos en el **artículo 31 de la Ley 546 de 1.999** y en el **artículo 35 de la Resolución 11.439 del 29 de diciembre de 2.011**, se deja expresa constancia que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye está destinada a garantizar un **crédito individual para vivienda de interés social NO SUBSIDIADA**, razón por la cual los **derechos notariales y gastos de registro** se liquidarán al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de la tarifa ordinaria aplicable. -----
- Se advierte a los otorgantes que este instrumento debe inscribirse en la Oficina de **Registro** de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los **noventa (90) días** siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. (**Artículo 28 ley 1579 de 2012**). -----
- **CUPO DE CRÉDITO:** De conformidad con lo ordenado por el **artículo 16 del**



República de Colombia



Aa001001561

Handwritten initials

correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público.

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 11-439 DE 2.011, RESOLUCIÓN 937 DE 2.012 Y RESOLUCIÓN 9.146 DE 2.012): \$ 311.085

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$ 167.619

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA \$ 9.635

RECAUDOS PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 9.635

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial identificadas con código de barras números: Aa001001578 Aa001001577 Aa001001576

- Aa001001575 Aa001001574 Aa001001573 Aa001001572 Aa001001571
- Aa001001570 Aa001001569 Aa001001568 Aa001001567 Aa001001566
- Aa001001565 Aa001001564 Aa001001563 Aa001001562 Aa001001561
- Aa001001560

Enmendados: hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL y su posterior cancelación serán asumidos, www.vur.gov.co, ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO, si vale. Enmendado: \$167.619, si vale.



CAD12245137

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19/12/2012 18662855XSBKCK

JUCIOR
IAS.
BOGADO






JOSÉ GABRIEL ROMERO CAICEDO
 C.C. #79.324.092 de Bogotá
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (vocera del Patrimonio
 Autónomo denominado FIDEICOMISO ATALAY)**
 NIT 830.053.812-2
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 de 2007 UIAF): FIDUCIARIA




CARLOS FERNANDO HURTADO NÚÑEZ DE PRADO
 C.C. #79.145.268 de Usaquén
PROMOTORA EL TIBAR S.A.S.
 NIT 900.354.385-4
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 de 2007 UIAF): CONSTRUCTORA

ACCIONES Y SOLUCIONES
 LEGALES S.A.S.
 ABG. G. G. G.





BOGOTÁ HUCZANA



30
30

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40048166

Referencia Catastral: AAA0151PLNX

Cédula Catastral: 205327800200000000

No. Consulta: 2012-150842

Fecha: 27-12-2012 9:16 AM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0	X	
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

EN BLANCO

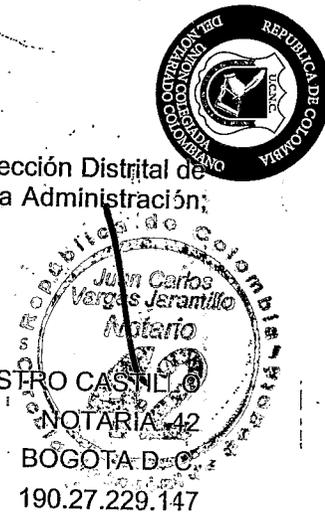
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ENNY-LILIANA CASTRO CASTILLO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

iiOAAWVJQ7ZDL

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 89 BIS A 59.C 15 SUR APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAYA
Matrícula Inmobiliaria:	40608880
Cédula Catastral:	SIN
CHIP:	00000241497
Fecha de expedición:	18-10-2012
Fecha de Vencimiento:	16-01-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/// VG 64000000000001932 AC 25 Y 48
450890205930150000 AC 180 ST 004637800200000000 A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 401118

DOMIDUITS01CC01:plisazat1/PLISAZAT

PPSOSAMA1

OCT-18-12 08:53:29

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

1ª Página.
Crédito No. 103061760103853.

Sr. Jesús



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Bogotá D. C., 6 de Diciembre de 2012

PARA : JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF. : Crédito No. 103061760103853.
TIPO DE CREDITO : CRÉDITO HIPOTECARIO
COMPRA VIVIENDA NUEVA
FINANCIADA POR BANCO CAJA SOCIAL S. A.



POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL S. A., he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 1204 TORRE 1, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO ATALAY DEL RECREO ETAPA 2 - P. H., distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con el No. 59 C - 15 SUR de la Carrera 89 BIS A. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608880.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio, se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, de conformidad con la escritura pública No. 3404 del 22 de Noviembre de 2011 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, adicionado mediante escritura pública No. 849 de fecha 9 de Abril de 2012, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública No. 1118 de fecha 7 de Mayo de 2012, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, adicionado mediante escritura pública No. 1679 de fecha 22 de Junio de 2012, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública No. 1869 de fecha 11 de Julio de 2012, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, debidamente registradas.

PROPIEDAD ACTUAL

ALIANZA FIDUCIARA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY), adquirió por compra-venta efectuada a RINCON RODRIGUEZ FLOR LUCIA Y RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO mediante escritura pública No. 1359 del 17 de Mayo de 2011 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá.

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Bogotá y la construcción por haberla levantado a sus expensas, tal y como consta en el reglamento de propiedad horizontal.

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida en un período de diez años contados hacia atrás, así:

RINCON RODRIGUEZ FLOR LUCIA, adquirió un 50% sobre derechos de cuota por compra a RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, a través de la escritura pública No. 3550 del 29 de Agosto de 2008 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, adquirió el otro 50% por compraventa efectuada a RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA, mediante escritura pública No. 3804 de fecha 13 de Junio de 1990, otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 10 de Octubre de 2012, el inmueble antes descrito, además de las limitaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido; soporta el siguiente gravamen:

Anotación 1: Hipoteca constituida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a favor de BANCOLOMBIA S. A., en los términos de la escritura pública No. 2570 del 25 de Agosto de 2011 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá D. C.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Debe allegarse el texto para su revisión.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en PESOS.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY representada a su vez por PROMOTORA EL TIBAR S.A.S.

COMPRADOR: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S. A.

SOCIEDAD VENDEDORA

FIDUCIARIA

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT. 860.531.315-3, es una sociedad anónima, debidamente constituida por escritura pública No. 7569 de fecha 9 de Diciembre de 1997 de la Notaría 6 del

3ª Página.

Crédito No. 103061760103853.



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Círculo de Bogotá, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del Libro IX. Sociedad con domicilio principal en Bogotá, la cual cambio su nombre de FIDUCIARIA ALIANZA S.A. por el de ALIANZA FIDUCIARIA.

Que mediante escritura pública No. 6257 de fecha 10 de Septiembre de 1998, inscrita el 21 de Octubre de 1998, bajo el No. 653921 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

FIDEICOMITENTE GERENTE DEL PROYECTO:

PROMOTORA EL TIBAR S.A.S con **NIT. 900.354.385-4**, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de fecha 8 de Febrero de 2010, inscrita el 21 de Abril de 2010, bajo el No. 0137762 del Libro IX.

Que por escritura pública No. 2280 de fecha 17 de Agosto de 2012, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Bogotá, inscrita el 23 de Octubre de 2012, bajo el No. 01674881 del Libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la Sociedad Promotora Pilarica Blue SAS (Beneficiaria domiciliada en Medellín).

La vigencia de esta sociedad se extiende hasta el día 8 del mes de Febrero del año 2020.

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La adquisición a cualquier título, administración, enajenación y edificación de toda clase de bienes muebles y lotes y se ocupara en general de negocios de propiedad raíz.

Representación Legal: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativos, ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social,... El Gerente requiere autorización de la Asamblea General de Accionistas para celebrar toda clase de actos o contratos cuya cuantía sea o exceda de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En el caso que nos ocupa, es el señor CARLOS FERNÁNDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.145.268, quien es el Gerente y CAMILO ECHAVARRIA NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.944, quien es el Suplente del Gerente.

Todo lo anterior consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de Diciembre de 2012, el cual he tenido a la vista, sin perjuicio de eventuales modificaciones posteriores.

PERMISO DE VENTAS

Los interesados allegaron copia de la Radicación No. 400020120113 del 3 de Abril de 2012, ante la Subsecretaría de inspección, vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., cumpliendo así con la normatividad vigente

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Licencia de construcción No. L.C 11-3-0793 del 3 de Agosto de 2011 y su Modificación con radicado No. 11-3-2082 de fecha 6 de Enero de 2012, expedida por Curaduría urbana No. 3 de Bogotá.



Figura notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia





RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: \$62.440.000,00 Avalúo: \$61.477.800,00

Hipoteca: \$43.000.000,00 Plazo: 180 meses.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996. El notario debe indagar al comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S. A., el beneficiario del crédito: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
Jesús Arnoby Rodríguez Martínez	C.C. 80.153.011 de Bogotá.	Propio X Ppr Poder

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LA VENDEDORA.

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S. A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Para proceder a la firma de la correspondiente escritura pública, es indispensable adelantar la cancelación del gravamen hipotecario que se encuentra vigente.

Dado que el proyecto es VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, por ministerio de la ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, y Decreto 824 de 1999, el(la-los) comprador(a-es) deberá(n) constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el referido inmueble, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente y de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

5ª Página.

Crédito No. 103061760103853.

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Cabe aclarar que, no obstante la inembargabilidad resultante de la constitución del mencionado Patrimonio de Familia, éste no será oponible a los derechos que como acreedor pueda exigir BANCO CAJA SOCIAL, por ser la entidad que financia la adquisición de los inmuebles que hacen parte del proyecto.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterado:

Jesús Arnoby Rodríguez Martínez
Jesús Arnoby Rodríguez Martínez

Cordialmente,

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S. *TP.*
ABOGADO 2
L. TATIANA RIASCOS CASALLAS
Abogada Externa.-
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
Consecutivo: 12-1347.



Original notarial para una evaluación de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

34603



**ALIANZA FIDUCIARIA FIDEICOMISOS Nit. 830.053.812-2
como vocera del FIDEICOMISO ATALAY ETAPA 4**

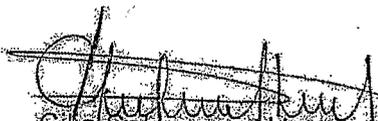


El señor JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.153.011, se encuentra vinculado al FIDEICOMISO ATALAY ETAPA 4 en calidad de promitente comprador sobre el Apartamento 1204 - T1 - 10043083090 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$62,440,000.00).

Al 26 de diciembre de 2012, efectuó aportes al fideicomiso por concepto de capital la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$19,440,000.00), por concepto de intereses de subrogación la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$860,000.00) y por concepto de gastos de administración la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120,000.00). En los aportes realizados no está incluido el crédito por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$43,000,000.00).

Se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de diciembre de 2012.

Atentamente,


Celia Salamanca Herrera
Coordinadora Cartera Inmobiliaria
Alianza Fiduciaria S.A.
KCOM



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



Hoja de material para uso exclusivo de copias de partidas públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



Handwritten signature

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

NOMBRE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
 N.T.L. 86053125-3
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986
 CERTIFICADA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV 15 NO. 100-43 P. 4
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: MBECERRA@ALIANZA.COM.CO
 DIRECCION COMERCIAL: MBECERRA@ALIANZA.COM.CO
 EMAIL COMERCIAL: MBECERRA@ALIANZA.COM.CO

QUE POR E.P. NO. 7569 DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FIDUCIARIA ALIANZA S.A. POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA CERTIFICADA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. CERTIFICADA

ESTADUTOS
 ESCRITURAS NO. FECHA
 545
 814 11-II-1.986
 4.950 11-II-1.988
 1.884 19-VII-1.988
 4.732 25-III-1.992
 5.557 28-VII-1.992
 7.357 9-VIII-1.991
 3.212 29-X-1.992
 9.028 29-IV-1.993
 2.268 8-IV-1.994
 6.905 30-IX-1.994
 4.870 15-VIII-1.995

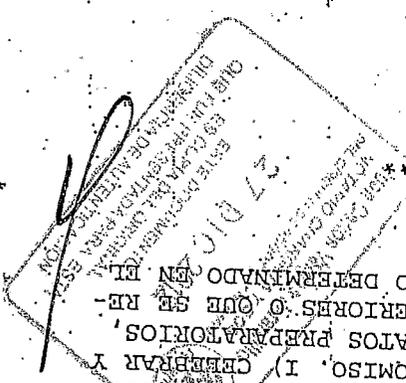
6 STAFF BTA 19-X-1.994 NO.467.072
 6 STAFF BTA 1-VI-1.994 NO.450.082
 6 STAFF BTA 30-XI-1.993 NO.428.934
 6 STAFF BTA 19-V-1.993 NO.406.041
 6 STAFF BTA 12-XI-1.992 NO.385.802
 6 STAFF BTA 24-VIII-1.992 NO.375.680
 6 STAFF BTA 13-VIII-1.992 NO.374.818
 6 STAFF BTA 3-IV-1.992 NO.361.355
 6 STAFF BTA 8-VIII-1.988 NO.242.492
 6 STAFF BTA 22-III-1.988 NO.231.746
 104 CALI 25-IV-1.986 NO.189.120

INSCRIPCION NOTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE NORTE
 5 DE ENERO DE 2012
 HORA 15:55:21
 PAGINA 1 de 3
 R033427198

EN BLANCO NOTARIA CUARENTA Y DOS



CAPITAL:
 VALOR NO. DE ACCIONES : \$7,120,000,000.00
 VALOR NOMINAL : 71,200,000.00
 VALOR : \$100.00
 VALOR : \$6,095,756,700.00
CAPITAL SUSCRITO **

CERTIFICA:
 OBJETO SOCIAL: LA CELEBRACION Y REALIZACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO-DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELIAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD C) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. - TAMBIEN PODRA FUSIONARSE HAGO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. F) CREAR EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. G) INTERVENIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTOS DE SUCESION COMO TUTOR, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. H) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCTENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDUCIOMISO. I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO. -

CERTIFICA:

REFORMAS:	E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INI.
0003559	1997/06/17	0006	BOGOTA D.C.	1997/06/28	00590771	
0007569	1997/12/09	0006	BOGOTA D.C.	1997/12/26	00615860	
0003562	1998/06/04	0006	BOGOTA D.C.	1998/07/07	00640809	
0006257	1998/09/10	0006	BOGOTA D.C.	1998/10/21	00653921	
0002322	1999/04/27	0006	BOGOTA D.C.	1999/05/27	00682015	
0001436	2000/03/21	0006	BOGOTA D.C.	2000/04/17	00725080	
0000698	2002/04/02	0025	BOGOTA D.C.	2002/04/24	00823916	
2002/06/28	0000	BOGOTA D.C.	2002/07/04	00833990		
0002332	2004/08/09	0035	BOGOTA D.C.	2004/08/13	00947892	
0002796	2005/03/17	0035	BOGOTA D.C.	2005/03/29	00983074	
0004504	2005/11/28	0035	BOGOTA D.C.	2005/11/29	01023694	
0000622	2006/12/21	0072	BOGOTA D.C.	2007/02/09	01103833	
0000445	2007/03/12	0072	BOGOTA D.C.	2007/03/21	01117972	
1108	2010/04/27	0035	BOGOTA D.C.	2010/05/20	01384920	
040	2011/01/13	0035	BOGOTA D.C.	2011/09/09	01511076	
3323	2011/11/15	0042	BOGOTA D.C.	2011/12/01	01531977	

35
33

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 25/10/2012

Señor(es)

JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
CL 41 C SUR 81 A 54
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito hipotecario No. 103061760



Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario, ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ - CC 80153011
- Dirección del Inmueble: KR 89 BIS A 59 C 15 SUR AP 1204 T 1
- Valor: \$ 43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización²: AMORTIZACION EN PESOS - CUOTA DECRECIENTE - FRECH
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. (caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Subsidio a la tasa de interés Frech: la asignación de este subsidio para compra de vivienda nueva, establecido por el Gobierno en el Decreto 1190 de 2012, está condicionada a que al momento del desembolso haya disponibilidad de coberturas en el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para el procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

República de Colombia

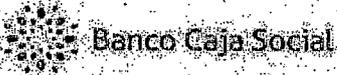
papel necesario para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones de documentos de carácter notarial.



1 El crédito estará respaldado por una hipoteca, en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

3 Fondo de Reserva para la estabilización de Cartera Hipotecaria.



Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

4 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

115
38



Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 112.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010; en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7669. Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257. Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986.

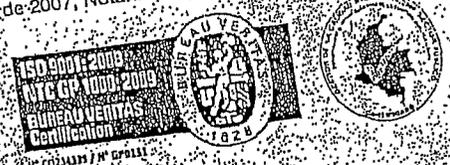
REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrán los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán cumplir funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los familiares que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010; Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por esta en cualquier momento.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional, y en los estatutos, y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar a los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran; e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, y vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social; f) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal; g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; h) Presentar a la Junta Directiva y sus actividades y necesidades de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; i) Cumplir órdenes e instrucciones que le imparta el Asambleas General o la Junta Directiva; j) Delegar parcialmente sus funciones y contratos de cualquiera de las relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad; k) Celebrar los fideicomisos, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración; l) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado bien que integra cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso; m) Practicar el inventario de los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos; n) Renunciar a la gestión de los mismos en los casos a que haya lugar; o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; p) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos, o a las instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de los títulos y obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; q) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos, o a las instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de los títulos y obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; r) Desarrollar las actividades necesarias para ejecutar los actos y contratos relativos a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá)

República de Colombia



Carlos Soratillo
Notario



Commutador: Calle 7 No. 1-49 Bogotá, D. (571) 5-94-02-00 ; 5-94-02-00
www.superfinanciera.gov

Que figuran posesionados y, en consecuencia, ejercen la representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferrera Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Calcedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarría Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loalza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31E88604	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 23 de enero de 2012

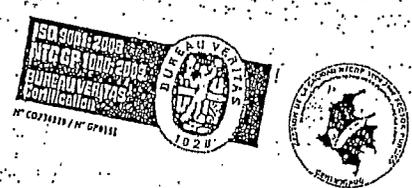
[Firma]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE LA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN BOGOTÁ D.C.

27-01-2012



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Calle 7 No. 4-49 Bc
Commutador: (571) 5 94 02 00 - E
www.superfinanci

530



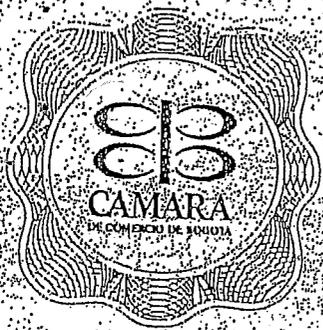
001224250003

República de Colombia

19-12-2012

10053KCP985555KAK

Reporte notarial preparado en cumplimiento de trámite de verificación pública, certificado y documentado del archivo notarial.



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE ENERO DE 2012 HORA 15:55:21

R033427198

PAGINA 2 de 3

NO. DE ACCIONES 60,957,567.00
VALOR NOMINAL \$100.00

VALOR CAPITAL PAGADO \$6,095,756,700.00

NO. DE ACCIONES 60,957,567.00
VALOR NOMINAL \$100.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011 INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 20293 DEL LIBRO VIII, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE SECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON: PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 00000006052471
SEGUNDO RENGLON: DE LIMA LE FRANC ERNESTO	C.C. 00000002412815
TERCER RENGLON: URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 000000017032021
CUARTO RENGLON: MICHELSEN JARAMILLO SERGIO PABLO	C.C. 000000019389091
QUINTO RENGLON: TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON: VELASQUEZ MEJIA GLORIA CECILIA	C.C. 000000032336729
SEGUNDO RENGLON: MORENO VASQUEZ FEDERICO	C.C. 000000008229562
TERCER RENGLON: ARANGO DELGADO ROBERTO	C.C. 000000019195378
CUARTO RENGLON: JARAMILLO ROBLEDO EDUARDO	C.C. 000000079150553
QUINTO RENGLON: DE LIMA BOHMER ERNESTO	C.C. 000000016000000

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MENA CARDONA ELSA VICTORIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000079648005

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382452 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A. INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

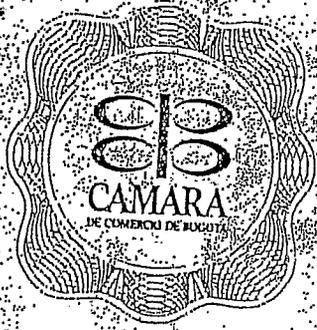
CERTIFICA:
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

CERTIFICA:
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

CERTIFICA:
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



01
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE NORTE
 5 DE ENERO DE 2012 HORA 15:55:21
 R033427198 PAGINA: 3 de 3

MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00827636 DEL LIBRO IX SE REPORTO LA (S)
 PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET
 WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 1 DE
 ABRIL DE 1997, BAJO EL NUMERO 00579304 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
 SOCIEDAD MATRIZ:
 INVERCOLSA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
 QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
 REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE
 SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL
 NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
 AGROCUENCA S. A.

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)
 QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
 REFERENCIA.

CERTIFICA:

*** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ***
 QUE LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA
 REFERENCIA POR LA SOCIEDAD AGROPECUARIA CUENCA S.A. (CONTROLANTE) ES
 DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU SUBORDINADA ORGANIZACION DELIMA
 S.A.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE
 DICHA SITUACION SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA: ALIANZA FIDUCIARIA S A AGENCIA ROSALES

MATRICULA: 02137063

DIRECCION: CL 69 NO. 4 64

TELEFONO: 6447700

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
 REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILIS
 DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
 RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

Hija del sistema para una explotación integral de recursos humanos, tecnológicos y documentales del sistema judicial

República de Colombia



SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USUARI TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
VALOR \$ 4.000.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

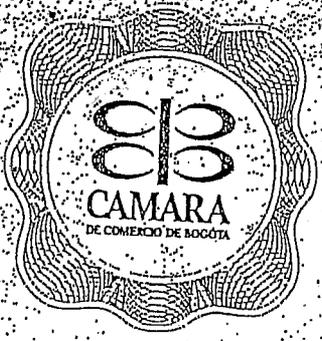
4049



CA0123456789

República de Colombia

Appl. Inform. para uso exclusivo de copia de certificaciones y documentos de archivo judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE

17 DE ENERO DE 2012 HORA 17:26:19

R033507494

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE PROMOTORA EL TIBAR S A S
N.I.T. : 900354385-4 ADMINISTRACION DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01984500 DEL 21 DE ABRIL DE 2010
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL TV 93 NO. 51-98 ED 9
MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL bems@une.net.co
DIRECCION COMERCIAL TV 93 NO. 51-98 ED 9
MUNICIPIO BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL bems@une.net.co

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01377620 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA EL TIBAR S A S

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 3 DE FEBRERO DE 2020

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO ADMINISTRACION ENAJENACION Y EDIFICACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y LOTES Y SE OCUPARA EN GENERAL DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ 2. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS, DANONIMAS SIMPLIFICADAS, COMANDITAS POR ACCIONES O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, EXPLOTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES CELEBRAR CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARACTER MUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE LOS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS, CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O DE CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, MODELOS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD

APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE EN ELLAS; SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO, O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES, TOMAR DINERO EN MUTUO, INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES SOBANTES DE FONDOS CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER, CONSERVAR O INCREMENTAR EL PATRIMONIO SOCIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES AUTORIZADOS POR LA LEY Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ADIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

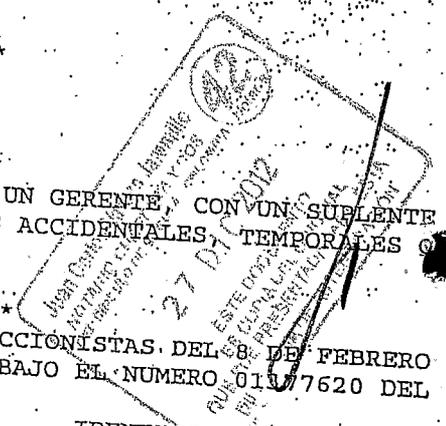
CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01177620 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) HURTADO NUÑEZ DE PRADO CARLOS FERNANDO C.C. 000000079145268
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUPLENTE DEL GERENTE) ECHAVARRIA NOREÑA CAMILO C.C. 000000071786944

CERTIFICA:

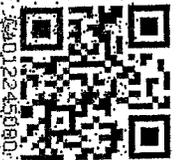
EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

5

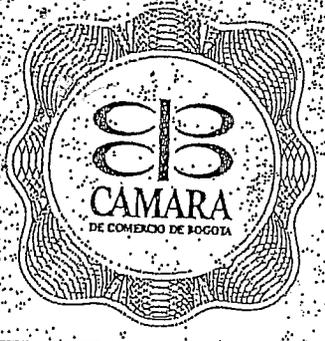
4X



01012243080

República de Colombia

sigua vinculado para más verificación de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE ENERO DE 2012 HORA 17:26:19

R033507494

PAGINA: 2 de 2

SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS; 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGELAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; b) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : PROMOTORA EL TIBAR
 MATRICULA NO : 01984501 DE 21 DE ABRIL DE 2010
 RENOVACIÓN DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2011
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005 LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO



VALOR : \$ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

JURADO DE CALIFICACION
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
27 DIC 2012
COPIA ORIGINAL EN
ARCHIVO

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

58 31



Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 112-1-4-57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima Del Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996 Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son por una parte la marca Banco Caja Social y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO. Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultado o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Resolución S.B. 1831 del 24 de abril de 1996



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

4352

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSG S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2006 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2006 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Guayas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19456785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernán Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina



Banco de Crédito y Comercio S.A. - BCSG S.A. - C.R. 1912-2012 - 188630638585-SIF-AR



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ECSC S.A. Código 1-30.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2006	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Ruben Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogota
Felipe Andres Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19266985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londono Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel Jose Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79207676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orta Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684665	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribucion y Ventas
Myriam Cristina Acalas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C. Junes 16 de julio de 2012

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

4453

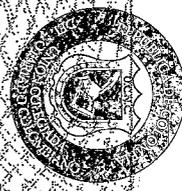


CA012-ME50-171

Este documento tiene plena validez legal y efectos de fe, siempre y cuando se verifique mediante el sistema de validación de documentos del registro mercantil.

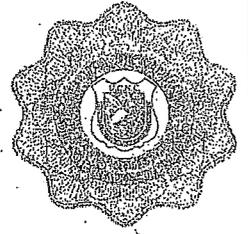
Superintendencia de Compañías

19-12-2012 10:52:56:38:38:00:00



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

45 su



EP 0770 2012

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
CERO SETECIENTOS SETENTA
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CA012245076

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

Protocolo Notaría 45

IMPRESO EN MARZO DE 2010 POR PULPUSAF EDITORIAL LTDA

PAPÉL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19-12-2012 1.0061.5975F-3KCKR9

Juan Carlos Vargas Iramillo
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

27 DIC 2012

ESTE DOCUMENTO
ES CÓPIA DE LA ORIGINAL
DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. -----

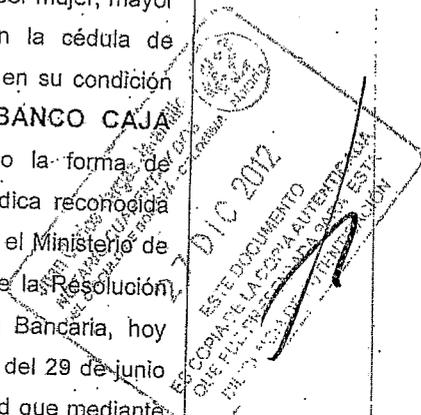
El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** del Círculo de Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado conferiré **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

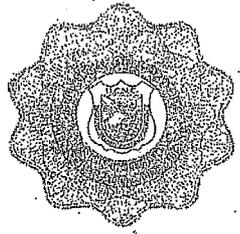


55

40

EE 0770 20

7 700198 670735



1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia

NOTARIO CUARENTA Y DOS
DE BOGOTÁ



CA012245075

papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

13/12/2012 109507-06-ARU-000001

Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

- Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL
- Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
- Otorgar poderes a abogados externos o internos para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
- Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DE BOGOTÁ - COLOMBIA
27 DIC 2012
ESTRUMENTO
ES LA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

PROTOKOLO
Noticia 45

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR RECYPART EDITORIAL LTDA. - HT 5700198



Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. _____

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. _____

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. _____

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). _____

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

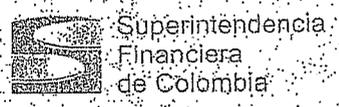
7 700198 670728 - 670735 - 670742

NOTARIO
27 DIC 2012
ESTE DOCUMENTO
FUE COPIADO DE LA COPIA AUTÉNTICA
DEL PRESENTE INSTRUMENTO

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

56

EDICIÓN CANCELO ESCOBAR
NOVIEMBRE 2012



EF 07/11/2012

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320: Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047: Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080: Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831: Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386: Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091: Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933: Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188: Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827: Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente, determinar si la faculte o no, para continuar utilizando dichas expresiones.

ES COPIA DE LA ORIGINAL
QUE PRESENTADA PARA
DILIGENCIAR LA AUTENTICACION
DEL CIRCULO

papel material para uso exclusivo de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

19-12-2012

1.0064KJAC98529F



Bogotá, D.C., 07 de Noviembre de 2012
Calle No. 4449 Bogotá, D.C.
Contacto: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco, i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la Junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia, b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta, o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

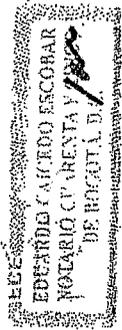
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC- 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Subursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Gerente de Zona Andina



2
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, E
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02
www.superfinanciera.gov

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

1857



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código M-30.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navás Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2005	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto León Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noraña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos Judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Félice Andrés Tatur Negrat Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Rúa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321840	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Oría Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ, D.C. 9 DE MAYO DE 2012
EDESARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CP, RENTAS Y DE INGRESOS D.C.



BOGOTÁ, D.C. 9 DE MAYO DE 2012



3
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - (5 94 02 00)
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Apopta notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.**

Es fiel y **PRIMERA (1a)** Copia de la Escritura pública número **0770** de fecha **24 de mayo** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C, a los **25 días** del mes de **Mayo** del año **2012**.

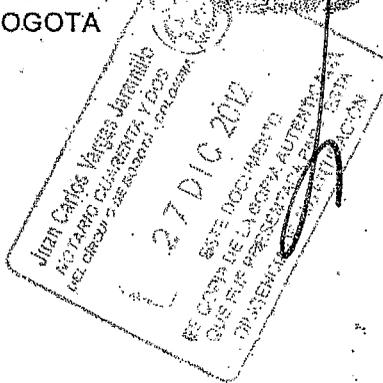


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO**. Dada en Bogotá D.C, a los **25 días** del mes de **Mayo** del año **2012**.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

55059



Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de las previstas en el numeral 6º del Artículo 112, 1.ª y 5.ª del Decreto 2655 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado; Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA); Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (Oficio S.B. 07052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 29 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Cesfianza (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI-BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Suficiamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario).

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. Resolución S.B. 3140, Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo: En caso de ausencias temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente; el la Junta Directiva designa a un suplente, por el vicepresidente que lo dirige la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia, aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suplirlos o fusionarlos; 3.) Crear y social; 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias o los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos; excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal; Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le están directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco; directamente o a través de sus delegados; 6.) Ordenar todo lo conveniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva; 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias; para atender al depreco; desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias; de acuerdo con la leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva; 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del

República de Colombia

Impresión realizada para uso exclusivo de copia de estadísticas públicas, certificados y documentos de registro mercantil



Galle 7, No. 4319 Bogotá D.C.
Conmutador: (57) 5-91 0200 - 5-94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otras, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la Institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 (Representación Legal) Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1538 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yapes Jimenez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 705608611	Presidente
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional
Jorge Iván Olivarero Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 905633336	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1996	CC - 70105006	Vicepresidente de Operaciones
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
José Humberto Acosta Morán Fecha de inicio del cargo: 02/02/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero Encargado
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775520	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2005	CC - 70597853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 62076450	Representante Legal Judicial

ESTE DOCUMENTO
ES COMPARTO DE CORPFINANC
QUE ESTE EN LA NOTARIA 29 DE MEDILLI
27 DIC 2012



Calle 7 N.º 4-49 Bogotá, D.C.
Contratador: (571) 5 04 02 00 - 5 04 02 01
www.suporfinanciera.gov.co

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia



Calle 7 No. 24-49 Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 94 02 00 - 50110000
www.supleni.com.co

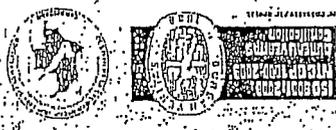
El papel digitalizado para uso exclusivo de copias de seguridad, publicación, certificación y comunicaciones del archivo nacional.



CC12245066

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Iveth Jassielly Ojuela Diaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramirez	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Lupe Marceia Forero Sierra	CC - 42140514	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello	CC - 62538055	Representante Legal Judicial
Ricardo Castellón Castellón	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Ana Maria Del Castillo Schilling	CC - 45331764	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrio Coble	CC - 42079103	Representante Legal Judicial
Comenzá Henao Triana	CC - 41809819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez	CC - 71816041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Sanjaño Pérez Moreno	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Orlando Vásquez Bastidas	CC - 19200280	Gerente de Zona, Raso, Banca Personal e Intermedios Región Sur
Ramón María Rodríguez Uribe Lopez	CC - 770043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 13033864	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Angela María Alzate Ochoa	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo	CC - 40240854	Gerente de Zona, Eja Caleido, Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Juliana Bótero Larrañaga	CC - 94452624	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70698609	Gerente Regional Construcción Medellín
Edgar Alba Zambraño	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yanelli Carasquilla Zapata	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana



EN BLANCO

NOTARIA CUARENTA Y DOS

Continúacion del certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Código 1-7
 NOMBRE
 IDENTIFICACION
 CARGO

CC - 3260444	Gerente de Banca en Supermercado	Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	Lianna Galeano Muñoz
CC - 71579251	Vicpresidente de Banca de Empresas y Gobierno	Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	Gonzalo De Jesús Torco Bédige
CC - 3146231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur	Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	Patricia Burbules Alvaréz García
CC - 4407410	Gerente de Zona Call Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur	Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	Henry Yara Zárate
CC - 66020920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro	Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	Sergio Ramírez Isaza
CC - 15347043	Vicpresidente de Mercado de Capitales	Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	Hector Ramón Borrero García
CC - 79340366	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro	Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008	Luis Carlos Amaya López
CC - 71604012	Gerente Regional Banca de Empresas y Pymes Región Antioquia	Fecha de inicio del cargo: 06/02/2008	Clara Inés González Saldaña
CC - 43232768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte	Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	Ciro Eduardo Rueda Navarro
CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro	Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	Sandra Patricia Comilera Rangel
CC - 27633497	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá	Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	Jairo Andrés Soza Romero
CC - 7988115	Gerente de Zona Banca Empresarial	Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	Hernán Alfonso Alcalé Arias
CC - 71723947	Vicpresidente de Tesorería	Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	Adriana Isaacs Claves
CC - 91711708	Gerente de Zona - Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana	Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	José Manuel Pérez Montoya
CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribá	Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Mario Sebastián Alcalá Castro
CC - 72157069	Gerente Regional Banca de Empresas y Pymes Región Caribá	Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Oleg Lucía Restrepo Muñoz
CC - 42976347	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas	Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Asist Elna Yepes Cuatras
CC - 4200723	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblad	Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	Juan Carlos Salazar Acosta
CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidental	Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Mina Luz Orcozo Mora
CC - 43053556	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur	Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Alfredo León Garces Echeverri
CC - 70121301	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte	Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	Jorge Eduardo Silva Gómez
CC - 91204401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona Bucaramanga	Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	

ESTE DOCUMENTO
 DE CARÁCTER PRIVADO
 NO SE DEBE REPRODUCIR
 NI CIRCULAR SIN EL
 ASIENTO DE LA NOTARÍA
 27 DIC 2012

Calle 7 No. 4-15 Bogotá, U.C.
 Comulador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
 www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

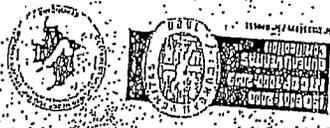
Según lo anterior, se declara la existencia de las escrituras públicas, certificando y documentando el archivo industrial

Código 441506B



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fanni Tocarana Lizcano Reyes	CC - 60348036	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Ciudad de Bogotá
Diana Mayana Ortiz	CC - 80143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bogotá
Alvaro Santolmigo Cortes	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Nelsa
Óscar Aljona Torres Uribe	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 23 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Arizabal Lara	CC - 16627909	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saveria	CC - 31812525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Liana Fernando González Alfonsa	CC - 10750377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cál Norte
Raúl Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera	CC - 10592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Nariño
Van Alberto Martín De León	CC - 73107552	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 28 Cundinamarca
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro	CC - 72186831	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Felix Ramón Cardenas Solano	CC - 12122728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Nariño
Sabrina Cristina Hey Quaint	CC - 12676560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10
German Antonio Lalón	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Bogotá
Johana Carolina Cardenas Rodríguez	CC - 52186462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Candelaria
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 0734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79885065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Candelaria
Andrés Carolina Medina Brando	CC - 40045203	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Candelaria
Juan José Bonilla Londoño	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 2
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá



EN BLANCO

NOTARIA CUARENTA Y DOS

Calle 7 No. 4-19 Bogotá, D.C.
 Consultar: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.subnotaria.gov.co



Bogotá, D.C., 21 de abril de 2012

FOLIO 270-10-10-2012
 BOGOTÁ, D.C. 21 DE ABRIL DE 2012
 CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS
 BOGOTÁ, D.C.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luz Adriana Bohórquez Peñarz	CC - 42586655	Gerente Regional Vehículos, Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan	CC - 52080689	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Marx Berdolio	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Bolancur	CC - 42965503	Vicepresidencia de Tecnología de Información
Jorge Andrés Jaza Belancur	CC - 98643822	Gerente Nacional Sufi
Jaime Alberto Velásquez Bolero	CC - 71597909	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
María Cristina Arzola Uribe	CC - 42082911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Durán Hoyos	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz	CC - 7175243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Fried Avelino Velasco Juri	CC - 94400507	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá

Bogotá D.C., martes 21 de abril de 2012

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del sistema notarial

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvarado Valdeblán

11/02/11 2011-08-20-11

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL OCHO CIENTOS
SESENTA Y DOS (3.872)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.
A LEDA MARIA MALAGON RESTREPO



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvarado Valdeblán

O.A. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia
República de Colombia a los ocho (08) días del mes de Julio
de dos mil once (2.011), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de
Medellín, de la cual es notario en cargo HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALDEJO
comparció el doctor AUGUSTO RESTREPO GOMEZ, mayor de edad, vecino de
Medellín, portador de la cedula de ciudadanía No. 71.618.041, y dijo:

PRIMERO. Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE
ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de
BANCOLOMBIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio en Medellín
constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944
protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945
otorgada en la Notaría Primera de Medellín, circunstancias que acredita con
certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual
presenta para su protocolización con este instrumento

SEGUNDO. Que obrando en la calidad anotada, contiene PODER ESPECIAL
LEDA MARIA MALAGON RESTREPO, mayor de edad, vecina de Bogotá
identificado con la cedula de ciudadanía número 52.644.056 de Bogotá para que
en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. otorgue poderes a los
abogados externos de la entidad para desafectar de las hipotecas de mayor
extensión y constituir hipotecas a favor de esta

TERCERO. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos,
documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal
cumplimiento del mandato contenido

CUARTO. La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.
Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por
la doctora MARIA PAULINA ANGEL mediante correo electrónico.

Se advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la
totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

3372 / 108 / 11

HERRERA ALONSO ESTEBAN VALEJO

HE. [Signature]
CIRCUITO DE MEDALLA

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

NIT. No. 890.903.938-8

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., EN SU CALIDAD DE:

AUGUSTO RESTREPO GOMEZ

[Signature]

ESTAMPADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA
CARRERA 48 NÚMERO 26-85 TORRE SUR 9E, DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE MEDALLA
BOGOTÁ, D.C. 2010

ESPACIO EN BLANCO

Así se firman:

los números: 7700122164187

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con

Iva \$ 12.853 - - - Resolución 11621 y 11903 de 2010

Nacional del Notariado \$7.400

Derechos notariales \$ 44.000. Aporte a la Superintendencia y Fondo

(Art. 12 del Decreto 2148 de 1983)

la carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E, de la nomenclatura oficial de Medellín,

AUGUSTO RESTREPO GOMEZ representante legal BANCOLOMBIA S.A., en

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del señor

presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento.

mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el

escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva

posterioridad a la firma del otorgante y del notario.

no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con

de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el otorgante

consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciera; la firma

República de Colombia

Apellido notarial autorizado: exclusión de copias de extracciones públicas, certificaciones y documentos del archivo industrial



63012245065

NOTARIA VEREDAS
Dr. Juan A. Vélez

Veredas 1050
Tolosa



NOTA NOTARIAL
- 6 JUL. 2011 -
de Medellín. De fe que este documento es copia fiel tomada de la original que se encuentra en el archivo de la Notaría Veredas de Medellín.

COPIA DE LA ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE ASESORES DE LA CORPORACIÓN DE ASESORIA Y CONSULTORIA DE LA CIUDAD DE MEDIELLAN, C. A. EN LA CIUDAD DE MEDIELLAN, EL DIA CINCO DE JULIO DE 2011.

5665

19/12/2012 10:06:29BSSSSSfksCK

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro municipal

960512245092



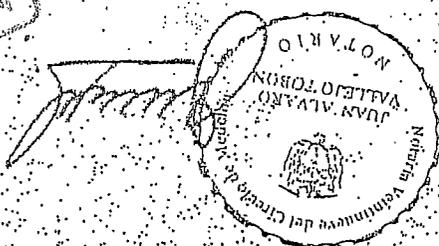
NOTARIA
Dr. Juan Aliver
Solejo Toboán

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



EN BLANCO FORMA CUARENTA Y DOS



Es tal copia que se expide tomada de original de la
Escritura Pública Número 3.872
de fecha
JULIO 8-2011
Consta de (6)
hojas útiles que se describen parte de INTERESADO
El suscrito Notario Veniluvave del Cinclo de Medellín,
Cofica que el presente poder no ha sido revocado
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra
vigente en esta Notaría Medellín.
25 JUN. 2012

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

19/12/2012 10061559591akck68

República de Colombia

Este documento es una reproducción de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del registro nacional



CDU-2-15061



ESTEROS
ES COMPRA
QUE ME PRESENTA
MILION
27 DIC 2012

PROMOTORA EL TIBAR S.A.S

Fecha: 21 de febrero de 2012

SECRETARIA DE HABITAD
Hoyoga

RESOLUCION DE PERMISO DE VENTAS - ATALAY DEL RUCRMO

Este permiso solicitar a usedes modificación del permiso de ventas con
indicación número #000201103171 del 11 de agosto de 2011 debido a que
unidades se solicitó para 96 unidades y actualmente son 108
unidades. La anterior se ocasiona debido a que la torre 4 se modificó de 48
unidades a 60 unidades y la torre 5 se mantiene en las 48 unidades.

Por lo anterior solicitamos modificación del permiso de ventas para ampliar
el número de unidades a vender.

Los formatos de comprobante solicitados por ustedes ya fueron radicados en la
solicitud inicial.

En cuanto a la certificación del banco en cuanto a la libranza el solo
certifica 60 unidades debido a que las 48 unidades de la torre 4 son
escrituradas y promitidas.

Agradezco su atención y quedo

MARKCELA MARTIS
Asistente de Atención

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la seguridad y la calidad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 del 2010 art. 53).
2. Mantener la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando se requieran por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de manera estricta y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4541, de 1999 de la Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo de recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1210 del 2009 y la normativa que modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para edificios de uso residencial, se aplicará el Código de Edificación y el Plan de Ordenación de los Territorios de Edificación en los términos que establece el artículo 330 del Decreto 1469 del 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que establece el artículo 330 del Decreto 1469 del 2010.
6. La licencia comprende una construcción de una estructura de muros de construcción sismo-resistente (sistema pre-cast) Realizarnos controles de calidad para los siguientes materiales estructurales y elementos no estructurales que se utilizan las normas de construcción sismo-resistente siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura metálica o de hormigón (3000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos de sistema de implementación de bajo consumo de energía eléctrica en la Ley 373 de 1997 o la norma que la modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructo deberá proveer los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 140 del 2003.
11. Prever la implementación de sistemas de telecomunicaciones digitales, aprobada por los organismos locales de responsabilidad del control de construcción (Decreto 1198 de 1998).
12. Normar las previsiones establecidas contra ruidos en los predios ubicados en los límites establecidos por el D.A.M.A. Resolución 198/98/D.A.M.A.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubican en zonas de amenaza sismológica, procedimientos y medidas establecidas. Res. 364/00/D.P.A.E. Res. 960/00/Acad. Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Academia Local para el planteamiento de variables avulsas y cuantitativa de forma de publicidad exterior, visual. Acuerdo 17/98 y Acuerdo 12/00, Academia Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas Vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal de Bogotá D.C. Decreto 602/07.
16. Considerar los elementos y zonas de un predio o conjuntos de predios a regimén de Propiedad Horizontal que permitan la facilidad de existencia de la libre funcionalidad, conservación y seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecientes a un tipo de bienes de dominio particular de los bienes privados o indivisibles y manifestaciones o servidumbres, las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones de conformidad con las disposiciones relacionadas con la expansión, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011. IDU.
17. Estar licenciada autoriza la tala de árboles, para la efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, dispositivos e incorporados y desechos de construcción. (Art. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1714/02 (modificado por los Decretos 1505/03 y 140/04).
19. Estar licenciada de autorización de Intervención de Espacio Público. Para ello se debe presentar en el momento de la solicitud el Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes) Res. 899/11 (Licencias de Excavación y Código de Policía) y las normas complementarias.
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas REI (Res. 180466-02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. El titular de la licencia es el obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima sea de un metro (100 cm) por el lado de la fachada del predio, en un lugar visible desde la vía pública, importante sobre la fachada lateral del predio de la obra que se ha sido obligada a licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos de edificios, el aviso que haya sido obligada a licencia. En caso de que la obra principal de la edificación conjuntamente con un lugar de amplificación que se instalará un aviso en la obra menor, se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por el lado de la fachada de la administración. En caso de instalaciones de iluminación de cualquier tipo de obra, el emplazamiento de campamentos o maquinaria, en otros, y deberá permanecer instalada durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Dec. 1469 del 2010).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ, deben adoptar las medidas de insönorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido de eliminación en la Resolución 832 de 1983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo B del Acuerdo 352 de 2008, los titulares del Impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o bono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, o a la primera ocasión que contenga un pago de impuesto, establecida en el Artículo B del Acuerdo 352 de 2008.
26. ACUERDO 20 DE 1998, debe dar cumplimiento a las normas de uso y ordenamiento de las edificaciones y requisitos de sistemas de protección contra el fuego, características de los medios de evacuación y requisitos de requisitos de sistemas de evacuación y extinción de incendios.
27. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 66).
28. Ley 40 de 1997. Que respaldada de los diseños, planos y documentos que conforman la edificación, recaben los profesionales bajo juramentación, los diferentes diseños particulares (Clase A1, B1, Decreto 933 del 1998), el Título J, requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. O Título K, seguridad, confort y requisitos complementarios.

Handwritten signature or initials.



Papel industrial para fines exclusivos de oficina de registros públicos, verificados y documentados por medios electrónicos.

República de Colombia



CURADORA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

REFERENCIA: 11-3-2258

RESOLUCION No. RES. 11-3-0988 0 2 NOV 2011

Por la cual se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal de la Sub-etapa 1 la cual consta de la TORRE 4 Y EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO" y se aclara la información de los planos y texto aprobados mediante LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 para la Primera Etapa del Proyecto Atalay del Recreo, ubicado en la KR 89 BIS A 59 C 15 S (ACTUAL), correspondiente al lote Único, de la Urbanización ATALAYA DEL RECREO, Alcaldía Local de Bosa.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 del 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Distrital 527 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que los señores FLOR LUCIA RINCON RODRIGUEZ y JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ RINCON, identificados con Cédula de Ciudadanía N° 20.468.268 y N° 80.000.190 respectivamente en calidad de propietarios, presentaron ante esta Curaduría Urbana, mediante Referencia N° 11-3-2258 de Agosto 17 de 2011, solicitud de aprobación de planos de Propiedad Horizontal y el señalamiento general de áreas de la Sub-etapa 1, la cual consta de la TORRE 4 Y EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO", ubicado en la KR 89 BIS A 59 C 15 S (ACTUAL), correspondiente al lote Único, de la Urbanización ATALAYA DEL RECREO, Alcaldía Local de Bosa.

Que para dicho predio se expidió la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 para la Primera Etapa del Proyecto Atalay del Recreo, la cual consta de 2 torres (torre 4 y torre 3) en 12 pisos de altura, para 96 unidades de vivienda multifamiliar VIS y 3 edificaciones en un piso de altura y sótano para equipamiento comunal privado del proyecto, con 32 cupos de parqueo privados y 6 cupos de parqueo para visitantes al interior del predio de los cuales 1 es para discapacitados y 22 cupos para bicicletas. Se aprueban las posibles modificaciones internas de los apartamentos, las cuales serán adelantadas por el futuro propietario de cada unidad de vivienda dentro de la vigencia de la licencia de construcción. El proyecto prevé solución alternativa de vivienda adaptada para la población con algún grado de discapacidad.

Que una vez verificada la información de la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 para la aprobación de la propiedad horizontal, se encontró que por error involuntario se indicó en los planos aprobados que hacen parte integral de la citada Licencia, que el área de los Apartamentos Tipo A son 52.91 m² y 56.28 m² en su orden, siendo la correcta 53.12 m² y 56.53 m² respectivamente. Adicionalmente se indicó en el texto de la misma, que el sótano tiene un área de 150.26 m², siendo la correcta 150.00 m² y área en el primer piso de 722.77, siendo la correcta 723.03 m² y los servicios comunales privados de 211.43 siendo 211.69 m².

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario aclarar el texto de la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 y reemplazar los planos 100, 100-A, 200 y 201 por los planos 100, 100-A, 200 y 201.



CURADORA URBANA

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

67 76

COMUNICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 11-3-2012
11-3-2012
11-3-2012

E: Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C. de la Oficina de Curadores Urbanos, en el marco de las facultades legales que le confiere el artículo 1997 del Código de Procedimiento Administrativo y en consideración de la licencia de construcción N° 11-3-2012 expedida por el Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C. en el día 11 de marzo de 2012, para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada en el lote No. 2383-77, ubicado en la zona urbana de San Mateo, Bogotá D.C., con una superficie de 100 m² y un área construida de 100 m², de acuerdo con el plan de zonificación urbana N° 11-3-2012 expedido por el Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C. en el día 11 de marzo de 2012, para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada en el lote No. 2383-77, ubicado en la zona urbana de San Mateo, Bogotá D.C., con una superficie de 100 m² y un área construida de 100 m², de acuerdo con el plan de zonificación urbana N° 11-3-2012 expedido por el Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C. en el día 11 de marzo de 2012.

PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS
PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS
PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS

PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS
PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS
PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS

PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS
PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS
PROYECTO DE OBRAS	RESIDENCIAL	SECTOR NORMATIVO	USOS UN
TRATAMIENTO DE OBRAS	DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACION URBICA	ZONAS	PERMITIDA COMERCIO Y SERVICIOS

Memoria de Cálculo de los costos de construcción de la obra de conservación urbana N° 11-3-2012 expedida por el Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C. en el día 11 de marzo de 2012, para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada en el lote No. 2383-77, ubicado en la zona urbana de San Mateo, Bogotá D.C., con una superficie de 100 m² y un área construida de 100 m², de acuerdo con el plan de zonificación urbana N° 11-3-2012 expedido por el Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C. en el día 11 de marzo de 2012.

Regulere control de muestreos de agua potable en el sistema de abastecimiento de agua potable de Bogotá D.C. en el área de influencia de la obra de conservación urbana N° 11-3-2012 expedida por el Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C. en el día 11 de marzo de 2012, para la construcción de una vivienda unifamiliar adosada en el lote No. 2383-77, ubicado en la zona urbana de San Mateo, Bogotá D.C., con una superficie de 100 m² y un área construida de 100 m², de acuerdo con el plan de zonificación urbana N° 11-3-2012 expedido por el Curador Urbano No. 3 (E) de Bogotá D.C. en el día 11 de marzo de 2012.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 11-3-2012
V: Bo. Curador
V: Bo. Director Grupo
FIRMAS CH RADO

2011



Impresión en papel reciclado. Excluido de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

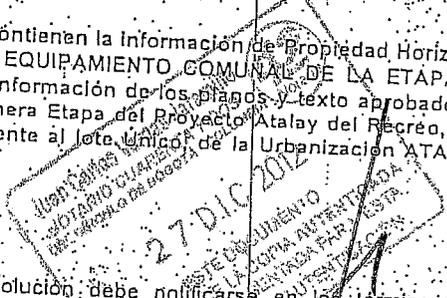
República de Colombia



CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Continuación de la Resolución No RES. 11-3-0988

Por la cual se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal de la Sub-etapa 1, la cual consta de la TORRE 4 Y EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO" y se aclara la información de los planos y texto aprobados mediante LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 para la Primera Etapa del Proyecto Atalay del Recreo, ubicado en la KR 89 BIS A 59 C 15 S (ACTUAL), correspondiente al lote único de la Urbanización ATALAYA DEL RECREO, Alcaldía Local de Bosa.



ARTÍCULO 6°

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1469 de 2010, artículo 42 y Decreto 550 de 2006), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 NOV 2011

Adriana Lopez Moncayo
Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
Curadora Urbana 3

Diana Marcela Mendieta Duarte
Arq. Diana Marcela Mendieta Duarte

Nancy Ojeda Zabala
Arq. Nancy Ojeda Zabala

Martha Carrillo
Dra. Martha Carrillo

María Cristina Arenas
Dra. María Cristina Arenas

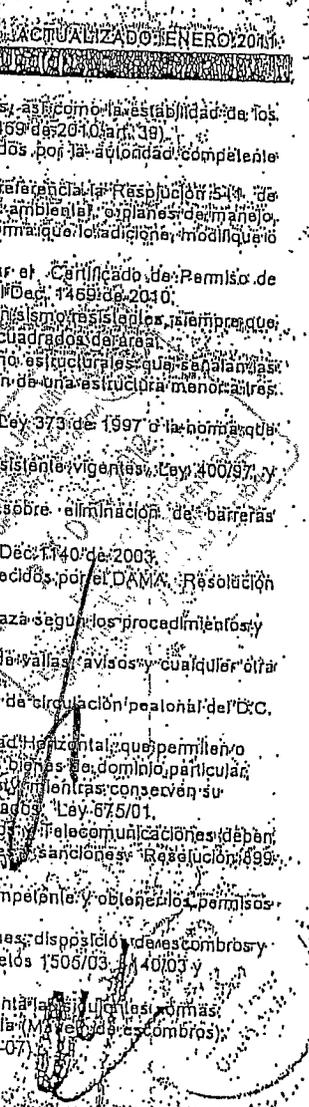
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los 02 NOV 2011



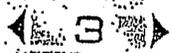
26

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la seguridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constituyentes del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 514 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo o recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción para obra nueva o reconstrucción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación de los elementos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. La licencia comprende la construcción de muros, ruículas y demás delimitaciones de construcción y sistemas resistentes siempre que Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción y sistemas resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción y sistemas resistentes vigentes Ley 400/97 y Decretos Reglamentarios 923/10 y 2525/10 y 92/11.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. La construcción debe prevenir los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Las normas previsiones establecidas contra ruidos en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubican en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 2/200 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permitan o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables, inembargables e inofortales separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011. IDU.
17. Esta Licencia no autoriza la tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referidas a la seguridad de las construcciones, dispuestas de descombrar y desechos de construcción. (Años 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1400/03 y 1505/03).
19. Esta licencia no autoriza la intervención de Espacio Público. Para ello se deberá tener en cuenta la Ley 1474 de 2010 y el Decreto 602/07 (Código de Andenes) y Res. 899/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Mayor de descombrar).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETE) (Res. 180466/02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUA (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 16. - El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por seienta centímetros (70 cm) localizada en lugar visible desde la vía pública, más importantes sobre la cual tenga efecto o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelería principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). Cualquiera de los avisos se mantendrá instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permisible para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 833 de 1993 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de edificación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o bono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma, o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurre primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, o Título B, requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación, o Título D, requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los flujos de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.



20/29

Ca812245851



CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

REFERENCIA: 12-3-0216

RESOLUCIÓN No. RES 12-3-0233

22 MAR 2012

Por la cual se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal de la Sub-etapa 2, la cual consta de la TORRE 3 y Modificación de la Sub-etapa 1 en el sentido de modificar EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO" correspondiente al lote Único, de la Urbanización ATALAYA DEL RECREO; Alcaldía Local de Bosa.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 033 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la SOCIEDAD PROMOTORA EL TIBAR S.A.S. identificada con NIT 900.354.385-4 en calidad de fideliomitente, representada legalmente por el señor CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.145.268, presentó a través de su apoderada Marcela Matus, identificada con cédula de ciudadanía 52.297.619, ante esta Curaduría Urbana, mediante Referencia N° 12-3-0216 de Enero 27 de 2012, solicitud de aprobación de planos de Propiedad Horizontal y el señalamiento general de áreas de la Sub-etapa 2, la cual consta de la TORRE 3, y Modificación de la Sub-Etapa 1 en el sentido de modificar EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO", ubicado en la KR 89 BIS A 59 C. 15 S (ACTUAL), correspondiente al lote Único, de la Urbanización ATALAYA DEL RECREO, Alcaldía Local de Bosa.

Que para dicho predio se expidió la Licencia de Construcción No. LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 para la Primera Etapa del Proyecto Atalay del Recreo, la cual consta de 2 torres (torre 4 y torre 3) en 12 pisos de altura, para 96 unidades de vivienda multifamiliar VIS y 3 edificaciones en un piso de altura y sótano para equipamiento comunal privado del proyecto, con 32 cupos de parqueo privados y 6 cupos de parqueo para visitantes al interior del predio de los cuales 1 es para discapacitados y 22 cupos para bicicletas. Se aprueban las posibles modificaciones internas de los apartamentos, las cuales serán adelantadas por el futuro propietario de cada unidad de vivienda, dentro de la vigencia de la licencia de construcción. El proyecto prevé solución alternativa de vivienda adaptada para la población con algún grado de discapacidad.

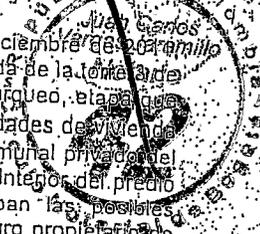
Que mediante Resolución RES 11-3-0988 del 2 de Noviembre de 2011, por la cual se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal de la Sub-etapa 2, la cual consta de la torre 3 y Modificación de la Sub-etapa 1 el equipamiento comunal de la etapa 1 del conjunto "ATALAY DEL RECREO" y se aclara la información de los planos y texto aprobados mediante LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 para la Primera Etapa del Proyecto Atalay del Recreo.

Que mediante Modificación de Licencia de Construcción MLC 11-3-0793 del 26 de Diciembre de 2011 se expide licencia para modificar, ampliar y aumentar el número de unidades de vivienda de la torre 3 de la primera etapa del proyecto Atalay del Recreo y cincuenta y cuatro (54) cupos de parqueo, etapa que consistirá en adelante de 2 torres (torre 4 y torre 3) en 12 pisos de altura, para 108 unidades de vivienda multifamiliar VIS y 3 edificaciones en un piso de altura y sótano para equipamiento comunal privado del proyecto, con 38 cupos de parqueo privados y 16 cupos de parqueo para visitantes al interior del predio de los cuales 1 es para discapacitados y 16 cupos para bicicletas. Se aprueban las posibles modificaciones internas de los apartamentos, las cuales serán adelantadas por el futuro propietario de cada unidad de vivienda, dentro de la vigencia de la licencia de construcción. Los demás aspectos contenidos en la licencia de construcción N° LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 se mantienen como su vigencia.

3 Que mediante Modificación de Licencia de Construcción MLC 11-3-0793 del 26 de Diciembre de 2011 se expide licencia para modificar, ampliar y aumentar el número de unidades de vivienda de la torre 3 de la primera etapa del proyecto Atalay del Recreo y cincuenta y cuatro (54) cupos de parqueo, etapa que consistirá en adelante de 2 torres (torre 4 y torre 3) en 12 pisos de altura, para 108 unidades de vivienda multifamiliar VIS y 3 edificaciones en un piso de altura y sótano para equipamiento comunal privado del proyecto, con 38 cupos de parqueo privados y 16 cupos de parqueo para visitantes al interior del predio de los cuales 1 es para discapacitados y 16 cupos para bicicletas. Se aprueban las posibles modificaciones internas de los apartamentos, las cuales serán adelantadas por el futuro propietario de cada unidad de vivienda, dentro de la vigencia de la licencia de construcción. Los demás aspectos contenidos en la licencia de construcción N° LC 11-3-0793 del 18 de Julio de 2011 se mantienen como su vigencia.

Impreso, reproducible para uso exclusivo de instituciones públicas, certificaciones y documentos de propiedad intelectual.

República de Colombia



ARQ. M. E. PEÑALOZA LEAL

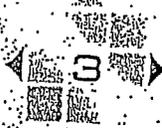
EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



República de Colombia



CURADURÍA URBANA 3 (P)
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

22 MAR 2012 Continúación de la Resolución No. RES 12-3-0233

Por la cual se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal de la Sub-etapa 2, la cual consta de la TORRE 3 y Modificación de la Sub-etapa 1 en el sentido de modificar EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO", correspondiente al lote Único, de la Urbanización ATALAYA DEL RECREO, Alcaldía Local de Bosa.

segunda etapa del proyecto Atalay del Recreo, etapa que constará en adelante de: 2 torres (torre 1 y torre 2) en 12 pisos de altura, para 120 unidades de vivienda multifamiliar, V.S. se amplía el área del kiosko en 25,04 m2 y se disminuye 3,63 m2 en el club house y se plantean 10 cupos de bicicletas adicionales en la primera etapa. Se aprueban las posibles modificaciones internas de los apartamentos, las cuales serán adelantadas por el futuro propietario de cada unidad de vivienda, dentro de la vigencia de la licencia de construcción. Los demás aspectos contenidos en la licencia de construcción n. LC 11-3-0793 del 18 de julio de 2011 y MLC 11-3-0793 del 26 de diciembre de 2011 se mantienen como su vigencia.

Que la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 establece en su artículo 6º que para someter un inmueble al régimen de Propiedad Horizontal o su reforma, deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces, y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura, y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular, y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los planos de Propiedad Horizontal y el señalamiento general de áreas del inmueble de la referencia presentados a esta Curaduría Urbana para su aprobación, corresponden con los planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción No. MLC 11-3-0793 del 03 de Febrero de 2012 y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su protocolización según el artículo 6º de la citada Ley.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P), Arq. María Esther Peñaloza Leal,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar los Planos que contienen la información de Propiedad Horizontal y el señalamiento general de áreas, radicados ante esta Curaduría Urbana mediante la Referencia No. 12-3-0216 del 27 de Enero de 2012, de la Sub-etapa 2, la cual consta de la TORRE 3 y Modificación de la Sub-etapa 1 en el sentido de modificar EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO", correspondiente al lote Único, de la Urbanización ATALAYA DEL RECREO, Alcaldía Local de Bosa.

PARAGRAFO: Copia de los Planos que contienen la información de Propiedad Horizontal de la Sub-etapa 2, la cual consta de la TORRE 3 y la modificación de la Sub-etapa 1 en el sentido de modificar EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO", correspondiente al lote Único, de la Urbanización ATALAYA DEL RECREO, Alcaldía Local de Bosa.

Stamp: 27 DIC 2012
Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA - OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO URBANO
Stamp: Notario Carlos Jaramillo
Stamp: 42
Handwritten signature and initials

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



CA012245039

República de Colombia

Figura notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y diligencias del registro horizontal



CURADURÍA URBANA 3 (P)
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

Continuación de la Resolución No RES 12-3-0233

Por la cual se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal de la Sub-etapa 2, la cual consta de la TORRE 3 y Modificación de la Sub-etapa 1 en el sentido de modificar EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO", correspondiente al lote Único, de la Urbanización ATALAY DEL RECREO, Alcaldía Local de Boza.

otra copia pasará al archivo general de la Secretaría Distrital de Planeación para los fines pertinentes.

ARTICULO 2º Los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal aprobados por medio de la presente Resolución, correspondiente a la TORRE 3 y la modificación de la Sub-etapa 1 en el sentido de modificar EL EQUIPAMIENTO COMUNAL DE LA ETAPA 1 DEL CONJUNTO "ATALAY DEL RECREO" son válidos para su protocolización con la Escritura de Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001 y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 3º La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1469 de 2010, artículo 42 y Decreto 550 de 2006), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 MAR 2012

Arq. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curadora Urbana 3 (P)

Arq. Néstor Cruz
Director de Proyectos

Arq. Diana Marcela Mendieta, D.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 22 MAR 2012

Juan Carlos Vargas Jácome
Notario
27 DIC 2012



EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS



República de Colombia

37



Aa001001560

Handwritten initials

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (3.936) -----
 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE -----
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----



3012245009

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública. Terminación y numeración por archivo notarial.

República de Colombia

[Handwritten signature]
LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. #52.644.056 de Bogotá

BANCOLOMBIA S.A.

NIT 890.903.938-8

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCION:044 de 2007 UIAF): BANCO



[Handwritten signature]
JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ

JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTINEZ

C.C. # 80 153 011

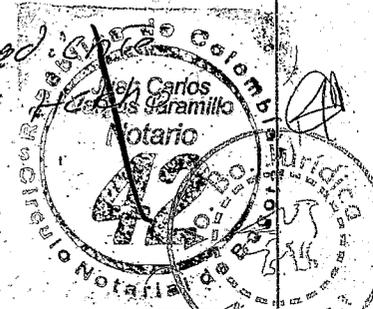
DIRECCIÓN: calle 63 IV. III A40

TELÉFONO: 314 492 6937

ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF): *Indeped*

ESTADO CIVIL: *soltero sin union marital de*

ACCIONES & ASesorías
LEGALES S.A.S.
ABOGADO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Handwritten initials and numbers: 24 75

pagina 1

Impreso el 22 de Febrero de 2013 a las 03:24:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-16225 se calificaron las siguientes matriculas:
40608880

Nro Matricula: 40608880

CIRCULO DE REGISTRO: 50S-BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 89 BIS A 59C-15 SUR APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAY DEL RECREO ETAPA 2

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-02-2013 Radicacion: 2013-16225
Documento: ESCRITURA 3936 del: 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 62,440,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO.
COMISO ATALAY NIT 830.053.812-2
A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY 80153011 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-02-2013 Radicacion: 2013-16225
Documento: ESCRITURA 3936 del: 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO: \$43.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY 80153011 X
A: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-02-2013 Radicacion: 2013-16225
Documento: ESCRITURA 3936 del: 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY 80153011 X
A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE Y DE
SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-02-2013 Radicacion: 2013-16225
Documento: ESCRITURA 3936 del: 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 416,667.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ACCIONES Y SOLUCIONES
DE
ABOGADO 2

04 MAR 2013



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 22 de Febrero de 2013 a las 03:24:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

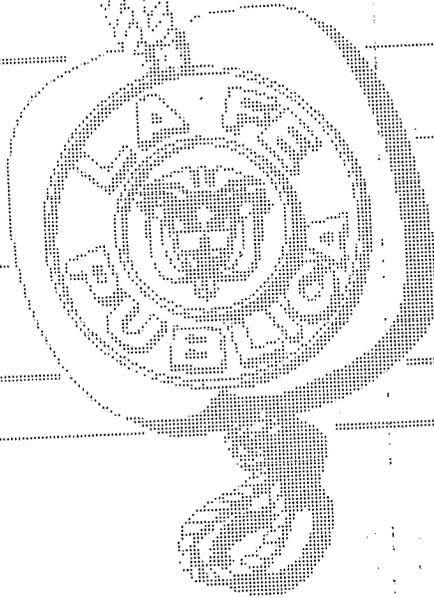
8909039388
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
	22 FEB 2013	(Firma)

ABOGA 78.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten initials/signature

Certificado generado con el Pin No: 200303805029206076

Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 1

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 10:17:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 29-06-2012 RADICACIÓN: 2012-60360 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0237JTRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 01679 de fecha 22-06-2012 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAY DEL RECREO ETAPA 2 con area de CONSTRUIDA 43.19 M2 AREA PRIVADA 38.91 M2 con coeficiente de 0.4070% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY) ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON RODRIGUEZ FLOR LUCIA Y RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO POR E. 1359 DEL 17-05-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: RINCON RODRIGUEZ FLOR LUCIA UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A RODRIGUEZ RINCON NICOLAS POR E. 3550 DEL 29-08-08 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO POR COMPRA A RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 3804 DEL 13- NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40048166.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 89 61A 18 SUR TO 1 AP 1204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89 BIS A 59C-15 SUR APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAY DEL RECREO ETAPA 2



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40593780

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2011 Radicación: 2011-87611

Doc: ESCRITURA 2570 del 25-08-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PENTECOSTES NIT 8300538122

NIT# 8605313153X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909069388

ACION: Nro 002 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-119322

Doc: ESCRITURA 3404 del 22-11-2011 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO ATALAY DEL RECREO SUB ETAPA 1 DE LA I ETAPA TORRE 4 LIC 11-3-0793 DEL 03-08-11 CURAD 3 DE BGT RES 11-3-0988 DEL 02-11-11 APROBACION PLANOS DE ALINDERAMIENTO PARA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-34114

Doc: ESCRITURA 00849 del 09-04-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200303805029206076

Nro Matrícula: 50S-40608880

Pagina 2

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 10:17:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3404 DEL 22-11-11
INCORPORAR LA TORRE 3 SUBETAPA 2 ET 1 CONJ RESD ATALAY DEL RECREO LIC DE C.11-3-0793 DEL 18-07-11 CUR 3 DE BGT..RES 11-3-0988
DEL 2-11-11.MODIFIC LC 11-3-0793 DEL 26-12-11.RES 12-3-0233 DEL 22-03-12 CUR 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-05-2012 Radicación: 2012-42879

Doc: ESCRITURA 1118 del 07-05-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AGLARACION: 0901 ACLARACION ESC 0849 DEL 09-04-12 ADICION R.P.H EN EL SENTIDO DE CITAR EL AREA RESTANTE PARA
LAS TORRES 1 Y 2.DE LA ETAPA 2 AREA.1481.38 M2.Y CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO ATALAY DEL RECREO
TORRE 3 SUBETAPA 2 ETAPA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-60360

Doc: ESCRITURA 01679 del 22-06-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ ATALAY DEL
RECREO INCORPORAC TORR 1 Y 2 ET 2.CONSIDERA TOTAL DEL PROYECTO.LC 11-3-0793 DEL 03-02-12.RES 12-3-0233 DEL 22-03-12.APROBACION
PLANOS Y MOD ET 1 RES 12-3-0341 DEL 07-05-12.RES 12-3-0375 DEL 09-05-12 DE LA CUR 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2012 Radicación: 2012-66556

Doc: ESCRITURA 1869 del 11-07-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2570 DEL 25-08-11 NOT 35.HIPOTECA.CITAR EL NIT CORRECTO DE ALIANZA FIDUCIARIA
S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2 Y EL NIT CORRECTO DE BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$62,440,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303805029206076

Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 10:17:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$43.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$416,667

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-87203

Doc: OFICIO 2181 del 17-09-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 110014003015 2014 0064101

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-04-2016 Radicación: 2016-21912

Doc: OFICIO 307 del 31-03-2016 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200303805029206076

Nro Matrícula: 50S-40608880

Pagina 4

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 10:17:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF.EJECUTIVO SINGULAR N. 2014-00641

ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA EL JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-10263

Fecha: 06-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-95052

FECHA: 03-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095443327672662

Generado el 05 de marzo de 2020 a las 09:35:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095443327672662

Generado el 05 de marzo de 2020 a las 09:35:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095443327672662

Generado el 05 de marzo de 2020 a las 09:35:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 79655351	Vicepresidente Banca Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

09



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095443327672662

Generado el 05 de marzo de 2020 a las 09:35:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E. S. D.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Doctora **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada - Caldas, quien obra en el presenta acto en calidad de apoderado, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública número No. 0381 del 31 de Marzo de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 860007335-4, todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda **EJECUTIVA** haciendo efectiva la garantía real, de mínima cuantía, en contra del Señor **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80153011, demanda fundamentada en los siguientes:

HECHOS

- 1- Como consta en el pagaré No. 132207048387, el Señor **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ** se obligó a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** a pagar la suma de \$43.000.000.00 M/cte.
- 2.- El día 22 de abril de 2013, el demandado suscribió el pagaré No. 132207048387 a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**.
- 3.- El señor **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, se obligó a pagar el capital mutuado en 180 meses.
- 4- Como garantía de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 132207048387, además de su responsabilidad personal, el señor **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública 3936 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaría 42^a. del Círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40608880, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá sobre el inmueble descrito en el mismo documento.
- 5.- En su calidad de actual propietario del inmueble hipotecado, es demandado el señor **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, quien ha incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 132207048387.

91

6.- El Pagaré aportado reúne los requisitos establecidos en el Código de Comercio, proviene del deudor, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**.

7.- El demandado **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ** está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo de los títulos valores, es decir, el **BANCO CAJA SOCIAL**.

8.- El deudor se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el pagaré No. 132207048387, desde el día 20 de Junio de 2019, circunstancia que según el pagaré, faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

9.- El **BANCO CAJA SOCIAL** me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

10.- De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P. se informa al despacho que se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del día de presentación de la demanda.

Con base en los anteriores hechos narrados solicito al señor Juez decretar las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que, con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía números **80153011**, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido:

1.- OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 132207048387:

1.1- **SALDO INSOLUTO:** Por la suma de \$31.604.864.03 M/Cte, correspondiente al **SALDO INSOLUTO** del precitado pagaré 132207048387, excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los **INTERESES DE MORA** liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. **CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:** Por la suma de \$1.505.420.46 M/Cte que corresponde al capital de ocho (8) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 132207048387, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

92

	CUOTA	VALOR
	D / M / A	
1	22/07/2019	\$ 181.776,83 →
2	22/08/2019	\$ 183.569,80
3	22/09/2019	\$ 185.380,45
4	22/10/2019	\$ 187.208,97
5	22/11/2019	\$ 189.055,52
6	22/12/2019	\$ 190.920,28
7	22/01/2020	\$ 192.803,44
8	22/02/2020	\$ 194.705,17
	TOTAL	\$ 1.505.420,46

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del C. G.P. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40608880, descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de venta e hipoteca número 3936 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaría 42ª. del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El inmueble ubicado en la Carrera 89 No. 61 A 18 Sur Torre 1 Apartamento 1204, de Bogotá, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura pública número 3936 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaría 42ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, el lugar de ubicación del inmueble, la naturaleza del proceso, así como por la cuantía del mismo que es inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

- qu
- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
 - Teléfono 3464543
 - Correo Electrónico: acostatrejios@yahoo.com.mx

AUTORIZACION EXPRESA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito autorizar expresamente a mi dependiente judicial **JOSE DARIO RODRIGUEZ MURCIA**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030660532 de Bogotá y para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

CC. No. 51.721.944 Bogotá

T.P. No 51.846 del C. S. de la J.



98

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/mar./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

054

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

14358

SECUENCIA: 14358

FECHA DE REPARTO: 05/03/2020 4:20:05p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 054 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:



APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51721944

BANCO CAJA SOCIAL
GLADYS MARIA ACOSTA TREJO
ACOSTA TREJOS

01
03

OBSERVACIONES: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTOHMM05

jcstelg

ΦΥΛΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

B7U

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE RADICACIÓN

Al Despacho del Señor Juez con los siguientes documentos:

- PODER TRASLADOS ARCHIVO UVR TABLA INTER.
- LETRA(S) CHEQUE(S) PAGARE(S) CARTA INSTRUCCIONES
- LIBRANZA CONTRATO RECIBOS FACTURA(S)
- ACTA DE CONCI COPIA(S) PROVID(S) JUDIC(ES) CÁMARA Y COMERCIO
- PLAN PAGOS ESCRITURA(S) RELIQUIDACIÓN CUENTA DE COBRO
- CONSTANCIA DE CESIÓN CONSULTA DE DATOS
- CERTIF. CUOTAS DE ADMÓN. CONSTANC. INSCRIP. PERSONERÍA JURID
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DESPACHO COMISORIO
- CERTIFICADO DE LIBERTAD CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO
- REGISTRO CIVIL NACIMIENTO REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN CD
- COTIZACIÓN(ES) CERTIFICACIÓN(ES) EXTRACTO DEMANDA
- INFORME ACCIDENTE DENUNCIA DE PERDIDA RESOLUCIÓN(ES)
- DEMANDA JUZGADOS CAUPELARES

Observaciones:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

INFORME SECRETARIA **16 MAR. 2020**

Al despacho Colifcor

La Secretaria: 

D
13/03

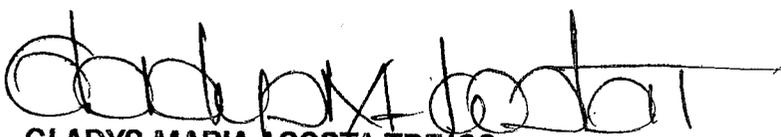
97

Señor
JUEZ 54°. DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C. (72 C.M.)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-0374
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle librar mandamiento de pago.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-00374-00

Se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Allegue tabla de amortización del pagaré.

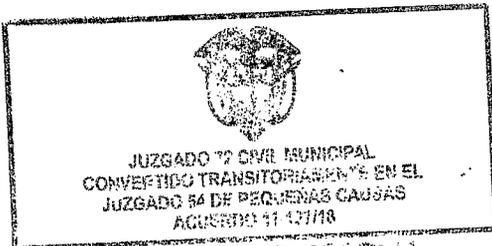
Del memorial subsanatorio y de sus anexos alléguese copia para el archivo del Juzgado y traslado a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 31 Hoy, 13 JUL 2020 La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

St



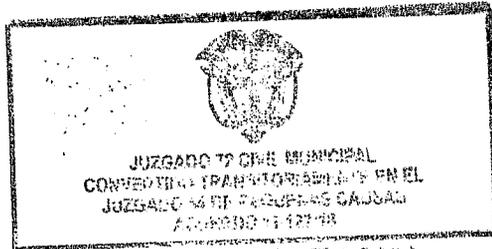
INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C. 03 AGO. 2020

Se deja constancia que debido al cierre efectuado no se corrieron términos desde el día 16 MAR. 2020

al 03 JUL 2020

SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C. 03 AGO. 2020

Se deja constancia que debido al cierre efectuado no se corrieron términos desde el día 16 JUL 2020

al 31 JUL 2020

SECRETARIA

PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- 1.- Primera copia de la escritura pública número 3936 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaría 42ª. del Círculo Notarial de Bogotá.
- 2.- Pagaré Original No. 132207048387 por la suma de \$43.000.000.00 M/cte, otorgado por **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, con su respectiva carta de instrucciones.
- 3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.- Poder con que actúo.
- 5.- Copia auténtica de la Escritura Pública número 0381 del 31 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, otorgó poder especial a la Doctora **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**.
- 6.- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40608880.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

NOTIFICACIONES

1. **PARTE DEMANDADA: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, se le puede notificar en:

- CARRERA 89 No. 61 A 18 SUR TORRE 1 APARTAMENTO 1204 CONJUNTO ATALAY DEL RECREO ETAPA 2, BOGOTA D.C.

Correo electrónico: ADRIVIDILAN@HOTMAIL.COM

2. **PARTE DEMANDANTE:** A mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** a través de su Representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la:

- CARRERA 7 No. 77 - 65 PISO 9 de Bogotá D.C.
- Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:

Señor (a):

JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ
KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
ATALAYAS
BOGOTA BOGOTA D.C.

Ref. Crédito No. 0132207048387

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2020

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	<u>CUOTA FIJA FRECH EN PESOS</u>	Fecha Desembolso	<u>20130422</u>
Valor Desembolso	<u>43,000,000.00</u>	Número de Cuotas	<u>0180</u>
Plazo en Meses	<u>0180</u>	Estado Crédito	<u>CREDITO EN MORA</u>
Tasa Pactada (1)	<u>12.50</u>		
Amortización Capital	<u>MENSUAL</u>		
Pago interés	<u>MENSUAL</u>		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	<u>12.50</u>		

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480-428(3)	Abono a Capital	Seguros(4)	Total Cuota(5)	Saldo Capital
0081	20200122	315,559.32		189,124.93	35,569.00	504,684.25	31,803,247.71
0082	20200222	313,693.87		190,990.38	35,505.00	504,684.25	31,612,257.33
0083	20200322	311,810.02		192,874.23	35,440.00	504,684.25	31,419,383.10
0084	20200422	309,907.59		194,776.66	35,375.00	504,684.25	31,224,606.44
0085	20200522	307,986.40		196,697.85	35,309.00	504,684.25	31,027,908.59
0086	20200622	306,046.25		198,638.00	35,242.00	504,684.25	30,829,270.59
0087	20200722	304,086.97		200,597.28	35,175.00	504,684.25	30,628,673.31
0088	20200822	302,108.36		202,575.89	35,107.00	504,684.25	30,426,097.42
0089	20200922	300,110.24		204,574.01	35,268.00	504,684.25	30,221,523.41
0090	20201022	298,092.41		206,591.84	35,197.00	504,684.25	30,014,931.57
0091	20201122	296,054.67		208,629.58	35,125.00	504,684.25	29,806,301.99
0092	20201222	293,996.84		210,687.41	35,053.00	504,684.25	29,595,614.58

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto No. 1190 del 5 de Junio de 2012 – Cobertura Condicionada Frech y demás normas que regulan la materia.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de Junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013, 2480 del 2 de diciembre de 2014 y 428 de 2015.
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que presenta esta columna corresponde a los conceptos de Intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

PAPEB

100



Movimientos Consolidados
Año 2019

Señor(a)
JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ
KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
ATALAYAS
BOGOTA BOGOTA D.C.



Información C
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Cuando USTED
Decide AHORRAR,
SU FUTURO ES
EL PROGRESO.**



Convierta su dinero en lo que quiere con el Banco Caja Social, porque contamos con un amplio portafolio para cualquiera que sea su necesidad.

Cuentas de AHORRO SIN COSTO
Cuentas para TRANSAR

Encuentre su mejor opción de dinero en



bankocajasocial.com

Número de Crédito: 0132207048387

Día de Vencimiento: 22

Tasa: 12.50% EA

MOVIMIENTOS CONSOLIDADOS	UVR	PESOS
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	0.0000	34,164,261.89
ABONOS A CAPITAL AÑO 2019	0.0000	1,053,977.40
INTERESES CORRIENTES AÑO 2019	0.0000	1,996,198.56
INTERESES DE MORA	0.0000	116,670.04
SEGURO DE VIDA		76,309.00
SEGURO DE INCENDIO		85,505.00
SEGURO DE TERREMOTO		71,340.00
SEGURO DE DESEMPLEO		0.00
COMISIÓN FNG		0.00
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	0.0000	33,110,284.49

Línea Amiga
307 7060 en Bogotá
018000910038
en otras ciudades.

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT, 860.007.335-4 Informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña Gonzalez (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente), Dirección: Av. 19 N° 114-09 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos 2131322 / 2131370. E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al correo revisoriafiscalbanco@fs.co o al A.A. No. 075874 de Bogotá.

PAPESB

Señor(a):
RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS

KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
BOGOTA
0132207048387

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

Sistema de Amortización		CONDICIONES DEL CRÉDITO	
		CUOTA FIJA FRECH EN PESOS	
Valor Desembolso	43,000,000.00	Fecha Desembolso	20130422
Plazo en Meses	180	Número de Cuotas	180
Tasa Pactada (1)	12.50%	Estado Crédito	CREDITO EN MORA
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago de Interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	8.50%		

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 (3)	Abono a Capital	Seguros (4)	Total Cuota (5)	Saldo Capital
9	20140122	414,017.06	137,413.01	132,041.08	34,169.00	408,645.13	41,974,320.43
10	20140222	412,714.66	136,980.74	132,911.21	34,122.00	408,645.13	41,842,279.35
11	20140322	411,403.68	136,545.62	133,787.07	34,074.00	408,645.13	41,709,368.14
12	20140422	410,084.06	136,107.64	134,668.71	34,026.00	408,645.13	41,575,581.07
13	20140522	408,755.75	135,666.77	135,556.15	33,978.00	408,645.13	41,440,912.36
14	20140622	407,418.68	135,222.99	136,449.44	33,930.00	408,645.13	41,305,356.21
15	20140722	406,072.80	134,776.29	137,348.62	33,881.00	408,645.13	41,168,906.77
16	20140822	404,718.05	134,326.65	138,253.73	33,832.00	408,645.13	41,031,558.15
17	20140922	403,354.37	133,874.04	139,164.80	33,783.00	408,645.13	40,893,304.42
--	20141022	401,981.71	133,418.45	140,081.87	33,733.00	408,645.13	40,754,139.62
--	20141122	400,600.00	132,959.86	141,004.99	33,683.00	408,645.13	40,614,057.75
--	20141222	399,209.19	132,498.25	141,934.19	33,633.00	408,645.13	40,473,052.76

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos :

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de Junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de Junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que presenta esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

103



PAPESB

Señor(a):
RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS

KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
BOGOTA
0132207048387

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO	
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN PESOS
Valor Desembolso	43,000,000.00
Plazo en Meses	180
Tasa Pactada (1)	12.50%
Amortización Capital	MENSUAL
Pago de Interés	MENSUAL
Tasa de Interés con Beneficio (2)	12.50%
Fecha Desembolso	20130422
Número de Cuotas	180
Estado Crédito	CREDITO EN MORA

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480 C	Abono a Capital	Seguros (4)	Total Cuota (5)	Saldo Capital
21	20150122	401,478.40	0.00	105,409.09	28,855.00	506,887.49	40,703,112.77
22	20150222	400,438.69	0.00	106,448.80	28,822.00	506,887.49	40,597,703.68
23	20150322	399,388.73	0.00	107,498.76	28,790.00	506,887.49	40,491,254.88
24	20150422	398,328.40	0.00	108,559.09	28,757.00	506,887.49	40,383,756.12
25	20150522	397,257.62	0.00	109,629.87	28,723.00	506,887.49	40,275,197.03
26	20150622	396,176.28	0.00	110,711.21	28,690.00	506,887.49	40,165,567.16
27	20150722	395,084.27	0.00	111,803.21	28,656.00	506,887.48	40,054,855.95
28	20150822	393,981.49	0.00	112,905.99	28,622.00	506,887.48	39,943,052.74
29	20150922	392,867.83	0.00	114,019.65	28,587.00	506,887.48	39,830,146.75
	20151022	391,743.19	0.00	115,144.29	28,552.00	506,887.48	39,716,127.10
	20151122	390,607.46	0.00	116,280.02	28,517.00	506,887.48	39,600,982.81
--	20151222	389,460.52	0.00	117,426.96	28,481.00	506,887.48	39,484,702.79

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos :

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de Junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de Junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que presenta esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

104



PAPESB

Señor(a):
RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS

KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
BOGOTA
0132207048387

PROYECCION DE PAGOS ANUAL

CONDICIONES DEL CRÉDITO	
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN PESOS
Valor Desembolso	43,000,000.00
Plazo en Meses	180
Tasa Pactada (1)	12.50%
Amortización Capital	MENSUAL
Pago de Interés	MENSUAL
de Interés con Beneficio (2)	12.50%
Fecha Desembolso	20130422
Número de Cuotas	180
Estado Crédito	CREDITO AL DIA

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 y 2480 (3)	Abono a Capital	Seguros (4)	Total Cuota (5)	Saldo Capital
33	20160122	388,010.99	0.00	118,496.26	30,249.00	506,507.25	39,219,248.73
34	20160222	386,842.19	0.00	119,665.06	30,212.00	506,507.25	39,099,583.67
35	20160322	385,661.87	0.00	120,845.38	30,174.00	506,507.25	38,978,738.29
36	20160422	384,469.90	0.00	122,037.35	30,136.00	506,507.25	38,856,700.94
37	20160522	383,266.17	0.00	123,241.08	30,098.00	506,507.25	38,733,459.86
38	20160622	382,050.58	0.00	124,456.67	30,060.00	506,507.25	38,609,003.19
39	20160722	380,822.99	0.00	125,684.26	30,021.00	506,507.25	38,483,318.93
40	20160822	379,583.29	0.00	126,923.96	29,981.00	506,507.25	38,356,394.97
41	20160922	378,331.37	0.00	128,175.88	29,942.00	506,507.25	38,228,219.09
--	20161022	377,067.09	0.00	129,440.16	29,901.00	506,507.25	38,098,778.93
	20161122	375,790.35	0.00	130,716.90	29,861.00	506,507.25	37,968,062.03
	20161222	374,501.01	0.00	132,006.24	29,820.00	506,507.25	37,836,055.79

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos :

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de Junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de Junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013 y 2480 del 2 de diciembre de 2014.
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que presenta esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.



Señor (a):
JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ
 KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
 ATALAYAS
 BOGOTA BOGOTA D.C.

Ref. Crédito No. 0132207048387

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2017

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN PESOS		
Valor Desembolso	43,000,000.00		
Plazo en Meses	0180	Fecha Desembolso	20130422
Tasa Pactada (1)	12.50	Número de Cuotas	0180
Amortización Capital	MENSUAL	Estado Crédito	CREDITO EN MORA
Pago interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	12.50		

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480-428(3)	Abono a Capital	Seguros(4)	Total Cuota(5)	Saldo Capital
0045	20170122	372,993.94		133,235.05	31,116.00	506,228.99	37,682,035.47
0046	20170222	371,679.77		134,549.22	31,073.00	506,228.99	37,547,486.25
0047	20170322	370,352.63		135,876.36	31,030.00	506,228.99	37,411,609.89
0048	20170422	369,012.40		137,216.59	30,986.00	506,228.99	37,274,393.30
0049	20170522	367,658.96		138,570.03	30,942.00	506,228.99	37,135,823.27
0050	20170622	366,292.16		139,936.83	30,897.00	506,228.99	36,995,886.44
0051	20170722	364,911.88		141,317.11	30,852.00	506,228.99	36,854,569.33
0052	20170822	363,517.99		142,711.00	30,807.00	506,228.99	36,711,858.33
0053	20170922	362,110.35		144,118.64	30,761.00	506,228.99	36,567,739.69
0054	20171022	360,688.82		145,540.17	30,715.00	506,228.99	36,422,199.52
0055	20171122	359,253.27		146,975.72	30,668.00	506,228.99	36,275,223.80
0056	20171222	357,803.57		148,425.42	30,620.00	506,228.99	36,126,798.38

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social | VIGILADO



**Movimientos Consolidados
Año 2017**

Señor(a)
JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ
KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
ATALAYAS
BOGOTA BOGOTA D.C.



Social
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO

**Cuando USTED
DECIDE AHORRAR,
SU FUTURO ES
EL PROGRESO.**



Convierta su ahorro en lo que quiera con el **Banco Caja Social**, porque contamos con un amplio portafolio para cualquiera que sea su necesidad.
Cuentas de AHORRO SIN COSTO
Cuentas PARA TRANSAR

Encuentre su mejor opción de ahorro en:



Número de Crédito: 0132207048387

Día de Vencimiento: 22

Tasa: 12.50% EA

MOVIMIENTOS CONSOLIDADOS	UVR	PESOS
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	0.0000	37,947,204.23
ABONOS A CAPITAL AÑO 2017	0.0000	1,565,716.53
INTERESES CORRIENTES AÑO 2017	0.0000	4,401,053.91
INTERESES DE MORA	0.0000	60,124.56
SEGURO DE VIDA		146,115.00
SEGURO DE INCENDIO		112,983.00
SEGURO DE TERREMOTO		112,957.00
COMISIÓN FNG		0.00
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	0.0000	36,381,487.70

Línea Amiga
 307 7060 en Bogotá
 018000910038
 en otras ciudades.

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 Informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña Gonzalez (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente).
 Dirección: Av. 19 N° 114-09 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos 2131322 / 2131370.
 E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com, Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al correo revisoriafiscalbanco@fs.co o al A.A. No. 075874 de Bogotá.



Más Banco. Más Amigo.

Señor (a):

JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ
 KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
 ATALAYAS
 BOGOTA BOGOTA D.C.

Ref. Crédito No. 0132207048387

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2018

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	<u>CUOTA FIJA FRECH EN PESOS</u>	Fecha Desembolso	<u>20130422</u>
Valor Desembolso	<u>43,000,000.00</u>	Número de Cuotas	<u>0180</u>
Plazo en Meses	<u>0180</u>	Estado Crédito	<u>CREDITO EN MORA</u>
Tasa Pactada (1)	<u>12.50</u>		
Amortización Capital	<u>MENSUAL</u>		
Pago interés	<u>MENSUAL</u>		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	<u>12.50</u>		

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480-428(3)	Abono a Capital	Seguros(4)	Total Cuota(5)	Saldo Capital
0057	20180122	355,941.25		149,721.89	32,409.00	505,663.14	35,936,694.86
0058	20180222	354,464.46		151,198.68	32,360.00	505,663.14	35,785,496.18
0059	20180322	352,973.10		152,690.04	32,310.00	505,663.14	35,632,806.14
0060	20180422	351,467.03		154,196.11	32,260.00	505,663.14	35,478,610.03
0061	20180522	349,946.10		155,717.04	32,210.00	505,663.14	35,322,892.99
0062	20180622	348,410.18		157,252.96	32,159.00	505,663.14	35,165,640.03
0063	20180722	346,859.10		158,804.04	32,108.00	505,663.14	35,006,835.99
0064	20180822	345,292.72		160,370.42	32,056.00	505,663.14	34,846,465.57
0065	20180922	343,710.90		161,952.24	32,202.00	505,663.14	34,684,513.33
0066	20181022	342,113.47		163,549.67	32,148.00	505,663.14	34,520,963.66
0067	20181122	340,500.28		165,162.86	32,094.00	505,663.14	34,355,800.80
0068	20181222	338,871.18		166,791.96	32,039.00	505,663.14	34,189,008.84

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto No. 1190 del 5 de junio de 2012 -- Cobertura Condicionada Frech y demás normas que regulan la materia.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013, 2480 del 2 de diciembre de 2014 y 428 de 2015..
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que presenta esta columna corresponde a los conceptos de Intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

PAPESB

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social

FOA

Señor (a):

JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ
KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
ATALAYAS
BOGOTA BOGOTA D.C.

Ref. Crédito No. 0132207048387

PROYECCIÓN DE PAGOS PARA EL AÑO 2019

CONDICIONES DEL CRÉDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA FRECH EN PESOS		
Valor Desembolso	43,000,000.00		
Plazo en Meses	0180	Fecha Desembolso	20130422
Tasa Pactada (1)	12.50	Número de Cuotas	0180
Amortización Capital	MENSUAL	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Pago interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	12.50		

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Descuento Intereses Decreto 1143-1190-701 2480-428(3)	Abono a Capital	Seguros(4)	Total Cuota(5)	Saldo Capital
0069	20190122	336,981.93		168,315.20	34,552.00	505,297.13	33,995,946.69
0070	20190222	335,321.73		169,975.40	34,497.00	505,297.13	33,825,971.29
0071	20190322	333,645.17		171,651.95	34,440.00	505,297.12	33,654,319.34
0072	20190422	331,952.07		173,345.05	34,383.00	505,297.12	33,480,974.29
0073	20190522	330,242.26		175,054.86	34,325.00	505,297.12	33,305,919.43
0074	20190622	328,515.60		176,781.52	34,267.00	505,297.12	33,129,137.91
0075	20190722	326,771.90		178,525.22	34,208.00	505,297.12	32,950,612.69
0076	20190822	325,011.00		180,286.12	34,149.00	505,297.12	32,770,326.57
0077	20190922	323,232.73		182,064.39	34,298.00	505,297.12	32,588,262.18
0078	20191022	321,436.93		183,860.19	34,237.00	505,297.12	32,404,401.99
0079	20191122	319,623.41		185,673.71	34,174.00	505,297.12	32,218,728.28
0080	20191222	317,792.00		187,505.12	34,111.00	505,297.12	32,031,223.16

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto No. 1190 del 5 de junio de 2012 – Cobertura Condicionada Frech y demás normas que regulan la materia.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1143 de 2009, 1190 del 5 de junio de 2012, 701 del 12 de abril de 2013, 2480 del 2 de diciembre de 2014 y 428 de 2015.
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que presenta esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno.

PAPESES

108

Información Contable

SILVIA DE COLOMBIA

Señor(a)
JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ
KR 89 BIS A 59 C SUR TR 1 AP 1204
ATALAYAS
BOGOTA BOGOTA D.C.



**Cuando USTED
DECIDE AHORRAR,
SU FUTURO ES
EL PROGRESO.**



Convierta su ahorro en lo que quiera con el
Banco Caja Social, porque contamos con un amplio
portafolio para cualquiera que sea su necesidad.

Cuentas de AHORRO SIN COSTO
Cuentas PARA TRANSAR

Encuentre su mejor opción de ahorro en:



Número de Crédito: 0132207048387

Día de Vencimiento: 22

Tasa: 12.50% EA

MOVIMIENTOS CONSOLIDADOS	UVR	PESOS
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	0.0000	36,381,487.70
ABONOS A CAPITAL AÑO 2018	0.0000	2,217,225.81
INTERESES CORRIENTES AÑO 2018	0.0000	3,963,081.44
INTERESES DE MORA	0.0000	117,932.75
SEGURO DE VIDA		155,589.00
SEGURO DE INCENDIO		142,511.00
SEGURO DE TERREMOTO		133,660.00
SEGURO DE DESEMPLEO		0.00
COMISIÓN FNG		0.00
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	0.0000	34,164,261.89

 **Línea Amiga**
307 7060 en Bogotá
018000910038
en otras ciudades.

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 Informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña Gonzalez (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente), Dirección: Av. 19 N° 114-09 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos 2131322 / 2131370. E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al correo revisorfiscalbanco@fs.co o al A.A. No. 075874 de Bogotá.

Bogotá, D.C., Enero de 2019

Movimientos consolidados en 2018 y proyección de pagos para 2019

Apreciado cliente:

Para el Banco Caja Social es muy importante brindarle información oportuna sobre sus productos.

Anexamos el comportamiento histórico del producto de vivienda para el año **2018** en el cual podrá observar la manera como se aplicaron los abonos a capital, los valores por concepto de seguros – si aplica- los intereses y el saldo de la obligación. Adicionalmente, allegamos una proyección del **comportamiento del crédito, con el valor que deberá pagar mensualmente en 2019 y el saldo al final de dicho año**. Este último documento es una estimación que hacemos con base en los supuestos de inflación (aplica para operaciones en UVR), presumiendo que los pagos mensuales se realicen en las fechas oportunas, entre otras causales que puedan afectar la cuota mensual.

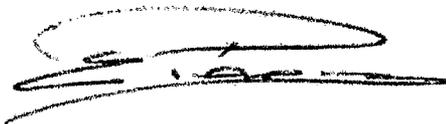
Nuestro propósito es presentarle elementos que le sirvan para analizar y comprender el comportamiento de su producto en 2019, teniendo como referencia los pagos mensuales efectuados en 2018.

Con gusto ampliaremos esta información y le brindaremos asesoría especializada en nuestros centros de servicios hipotecarios o en la Línea Amiga, 307 7060 en Bogotá y 01 8000 910 038 desde el resto del país.

Ciudad	Dirección	Horario
Bogotá	Calle 72 # 10-71, piso 2	Lunes a viernes: 9:00 a.m. a 6:30 p.m. Sábado: 9:00 a.m. a 1:30 p.m.
Medellín	Carrera 46 # 52-140, piso 2	Lunes a viernes: 8:00 a 11:30 a.m. 2:00 a 4:00 p.m.
Cali	Calle 13 # 4-25, piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 # 75-12, piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 # 19-41, piso 16	
Pereira	Carrera 15 # 12-47, piso 1	
Otras ciudades	Oficina correspondiente	

Agradecemos que nos haya escogido como opción bancaria y esperamos seguir construyendo juntos una fructífera y duradera relación.

Cordialmente,



Esperanza Pérez Mora
Vicepresidente Banca Masiva

111



Bogotá, D.C., enero de 2020

Movimientos consolidados en 2019 y proyección de pagos para 2020

Apreciado cliente:

Para el Banco Caja Social es muy importante brindarle información oportuna sobre sus productos. Por ello, anexamos el comportamiento histórico de su crédito de vivienda en el 2019. Allí podrá observar la forma en la que se aplicaron los abonos a capital, los valores por concepto de seguros, si aplica, los intereses y el saldo de la obligación.

Adicionalmente, le hacemos llegar una proyección del **comportamiento del crédito, con el valor que deberá pagar mensualmente en el 2020 y el saldo al final de dicho año**. Este último documento es una estimación que hacemos con base en los supuestos de inflación (aplica para operaciones en UVR), presumiendo que los pagos mensuales se realicen en las fechas oportunas, entre otras causales que puedan afectar la cuota mensual.

Nuestro propósito es presentarle elementos que le sirvan para analizar y comprender el comportamiento de su producto en el 2020, teniendo como referencia los pagos mensuales efectuados en el 2019.

Con gusto ampliaremos esta información y le brindaremos asesoría especializada en nuestros Centros de Servicios Hipotecarios o en la Línea Amiga 307 7060 en Bogotá, 01 8000 910 038 desde el resto del país o marcando #233 desde su celular.

Ciudad	Dirección	Horario
Bogotá	Calle 72 # 10-71, piso 2	Lunes a viernes: 9:00 a.m. a 6:30 p.m. Sábado: 9:00 a.m. a 1:30 p.m.
Medellín	Carrera 46 # 52-140, piso 1	Lunes a viernes: 8:00 a 11:30 a.m. 2:00 a 4:00 p.m.
Cali	Calle 13 # 4-25, piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 # 75-12, piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 # 19-41, piso 16	
Pereira	Carrera 15 # 12-47, piso 1	
Otras ciudades	Oficina correspondiente	

De igual manera, le informamos que únicamente durante los dos primeros meses de cada año usted podrá solicitar un ajuste a las condiciones de su crédito hipotecario con el beneficio de no reportar dicho ajuste ante las centrales de información como una reestructuración, conforme a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999, y así podrá adaptar la cuota mensual a su capacidad económica.

Para que la entidad tramite su solicitud, usted deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Su obligación no debe tener beneficios de gobierno, como el de FRECH o Mi Casa Ya.
- El análisis de su capacidad de pago y el reporte ante las centrales de riesgo deben indicar que puede



cumplir con el pago de las cuotas.

- No debe tener embargos sobre el bien dado en garantía.
- No debe estar en proceso concursal.

Lo invitamos a que se acerque antes del 29 de febrero y con gusto ampliaremos esta información y le brindaremos asesoría en nuestros Centros de Atención Telefónica, a través de la Línea Amiga, o de Atención Personalizada ubicados en los siguientes puntos:

CAP - Ciudad	Dirección	Horario
Bogotá Iserra	Centro Comercial Iserra 100 local 110-111 Piso 2	Lunes a Viernes: 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
Bogotá Restrepo	Transversal 18 Bis No. 14A - 23 Sur	
Bogotá Kennedy	Carrera 77 No. 36 - 11 Sur Piso 2	Sábado: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
Medellín	Calle 52 No. 47 - 42, Edificio Coltejer Local 205	
Cali	Calle 13 No. 4 - 25 Piso 14, Edificio Carvajal	Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m 2:00 a 5:00 p.m.
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 2	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19 - 41 Of.301 La Triada Torre Sur	
Manizales	Carrera 23 No. 27-54 piso 2 Of. Parque Caldas	
Montería	Calle 30 No. 2-04	
Neiva	Calle 8 No. 5-74 Centro, Piso 2	Horario Bancario
Villavicencio	Carrera 31 No. 37- 68	
Pereira	Calle 19 Cra. 7 Esquina, Piso 2 Palacio Municipal	
Cartagena	Diagonal 31 No 71-157 Providencia-Cartagena	
Cúcuta	Calle 10 No. 3-91 Centro	
Pasto	Calle 20 No. 25-07	

Si en su ciudad no hay un CAP o no está cerca de usted, cualquier oficina de la Red Comercial del Banco pueden brindarle la orientación necesaria a través de nuestro canal de negociación telefónico CNT, extensión 13577 o haciendo uso de las cabinas telefónicas ubicadas en las oficinas marcando la opción 3.

Agradecemos que nos haya escogido como opción bancaria y esperamos seguir construyendo juntos una fructífera y duradera relación.

Cordialmente,

Esperanza Pérez Mora
Vicepresidenta de Banca Masiva

Información Co... al
REGISTRO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recibido
17/07/20
113

Señor
JUEZ 72º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2020 - 0374
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para subsanar la demanda inadmitida mediante providencia de fecha Julio 8 de 2020, notificada por estado de Julio 13, en la siguiente forma:

PRIMERO: Alegando la proyección de pagos del crédito No. 132207048387 de los años 2014 a 2020; tal proyección es arrojada por el sistema anualmente.

SEGUNDO: No se adjuntan copias del presente para el traslado correspondiente ni para el archivo del Juzgado, por así disponerlo el decreto 806 de 2020; No se envía el presente ni los anexos al demandado por medio físico y electrónico por así disponerlo el art. 6º. del decreto citado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se solicitaron medidas cautelares.

Subsanada la demanda solicito se libre mandamiento de pago.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

14 AGO 2020
CON SUBSANACION

[Faint, illegible text]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario 2020-00374

Como la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** promovida, cumple los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del C. de G del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículos 422 de la misma obra y 621 y 709 del C. de Co. del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** a quienes se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$31.604.864.03 por concepto del capital acelerado respecto del pagaré base de ejecución.
2. 5. Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12,50% Efectivo Anual (de conformidad con los intereses remuneratorios pactados en el título valor y atendiendo al artículo 19 de la Ley 546 de 1999), siempre y cuando no exceda las máximas que establezca dicha entidad para créditos de vivienda, desde la presentación de la demanda, esto es 8 de abril de 2016, y hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Por la suma de \$1.505.420.46 por concepto de las cuotas de capital en mora representadas en el pagaré base de ejecución, causadas durante los meses de julio de 2019 a febrero de 2020, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 22 de cada mes.
4. Por los intereses de mora causados sobre las sumas de capital ordenadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 18,00% efectivo anual (de conformidad con los intereses remuneratorios pactados en el título valor y atendiendo al artículo 19 de la Ley 546 de 1999), siempre y cuando no exceda las máximas que establezca

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20530
MAY 15 1964
MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

el Banco de la República para créditos de vivienda, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Se decreta el embargo y secuestro de los bienes hipotecados perseguidos en la demanda. Oficiése al registrador de instrumentos públicos de esta ciudad, zona respectiva, para lo de su cargo.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 y subsiguientes del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y proponer excepciones, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 442 del C. G del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. del P.

Se reconoce personería a la abogada Gladys María Acosta Trejos, quien actúa como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE
PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 041 Hoy, 21 AGO 2020
La Secretaria 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Señor

JUEZ 72°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2020-0374

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ

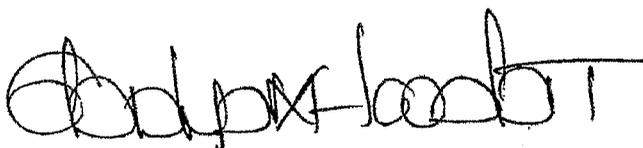
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte
actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Se aclare el mandamiento de pago en el sentido de indicar que:

Los intereses moratorios son a la tasa máxima legalmente permitida, que
para el caso es de **18.75%**, (que corresponde a una y media veces el
remuneratorio pactado), tanto para el capital acelerado (desde la fecha de
presentación de la demanda), como para las cuotas en mora (desde la
fecha de exigibilidad de cada una de ellas), hasta cuando se verifique el
pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la tasa de interés
remuneratorio pactada en el título valor fue de 12.50% efectivo anual.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

28 AGO. 2020

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Solicitado

Aclar [Signature]

La Secretaria: [Signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2020-00374

En atención al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago en el sentido de Indicar que los intereses respecto del capital acelerado y de las cuotas en mora se cobraran a la tasa del 18.75% y no como quedó allí indebidamente anotado.

En lo demás la providencia permanece incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>48</u>	Hoy, <u>09 SEP 2020</u>
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

CARRERA 10 NO.14-33 PISO 13 TEL NO.3410177

BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020) OFICIO No. 1066

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003072202000374-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4

Nit- 860007335-4

DEMANDADO: JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

C.C. N° 80153011

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40608880, denunciado como de propiedad del (a) demandado JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 593 num.1 C. G. del P.-

Cordialmente,


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria



-----cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

oficio embargo 2020-374

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/10/2020 2:34 PM

Para: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co>

CC: Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

119

📎 1 archivos adjuntos (431 KB)

2020-374.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través de lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Quedamos atentos de cualquier solicitud o aclaración, sobre el particular.

Cordialmente,

STEPHANIE TOLOZA M.

Escribiente

se remite el presente correo Con copia al apoderado

120

Guía N° 1128625

Sr.

JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN CR 89 NO. 61 A 18 SUR TORRE 1 APTO 1204 CONJUNTO ATALAY DEL RECREO ETAPA 2

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2020-0374

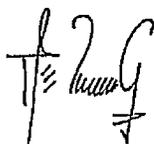
FECHA DE INGRESO 2020/10/30

FECHA DE ENTREGA 2020/11/08

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

GUARDA PINZON CON SELLO DE ATALAY
AJ,D



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NTT 660.035.877-1

Resolución 002295 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 1128625

1128625

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 30 | 10 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15 | 01 | 2020

RIEMTENTE

DESIGNATARIO

PROCESO 2020-0374

54 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MIPLES BOGOTÁ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

NOMBRE: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

DIRECCIÓN: CR 89 NO. 61 A 18 SUR TORRE 1 APTO 1204 CONJUNTO ATALAY DEL RECREO ETAPA 2

CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110221

COD POSTAL: N/A

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
1128625
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

**EL RECIBIDO NO
IMPLICA ACEPTACIÓN
DEL DOCUMENTO**

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 15.466

OTROS: \$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

GUARDA PINZON

C.C.

VALOR TOTAL: \$ 15.466

JUZGADO 72º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL
Correo electrónico: cmp172bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

122

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor (a)
JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
CARRERA 89 No. 61 A 18 SUR O
TORRE 1 APARTAMENTO 1204
CONJUNTO ATALAY DEL RECREO ETAPA 2
BOGOTA D.C.

Fecha: 30 / 10 / 2020

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2020 - 0374	Ejecutivo Hipotecario	20 / 08 / 2020 07 / 09 / 2020

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL
NIT. 860007335-4

Demandado

JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. No. 80153011

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 mes 08 año 2020, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo o dispuso , auto aclaratorio 07 del día 09 mes 2020 año proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Auto admisorio Mandamiento de pago X, Auto aclaratorio X

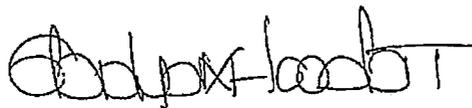
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

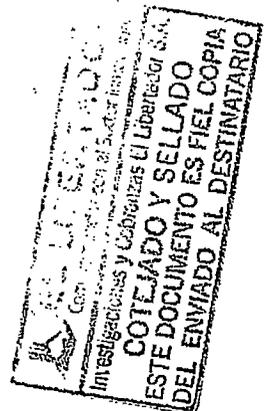
Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS



Firma

No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944



Jesús Arnooby Rodríguez Martínez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0132207048387

1214

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18
Bogotá D. C, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario 2020-00374

Como la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA promovida, cumple los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del C. de G del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículos 422 de la misma obra y 621 y 709 del C. de Co. del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MÍNIMA CUANTÍA, en contra de JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ a quienes se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$31.604.864.03 por concepto del capital acelerado respecto del pagaré base de ejecución.
2. 5. Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12,50% Efectivo Anual (de conformidad con los intereses remuneratorios pactados en el título valor y atendiendo al artículo 19 de la Ley 546 de 1999), siempre y cuando no exceda las máximas que establezca dicha entidad para créditos de vivienda, desde la presentación de la demanda, esto es 8 de abril de 2016, y hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Por la suma de \$1.505.420,46 por concepto de las cuotas de capital en mora representadas en el pagaré base de ejecución, causadas durante los meses de julio de 2019 a febrero de 2020, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 22 de cada mes.
4. Por los intereses de mora causados sobre las sumas de capital ordenadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 18,00% efectivo anual (de conformidad con los intereses remuneratorios pactados en el título valor y atendiendo al artículo 19 de la Ley 546 de 1999), siempre y cuando no exceda las máximas que establezca



el Banco de la República para créditos de vivienda, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Se decreta el embargo y secuestro de los bienes hipotecados perseguidos en la demanda. Oficiase al registrador de instrumentos públicos de esta ciudad, zona respectiva, para lo de su cargo.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 y subsiguientes del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y proponer excepciones, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 442 del C. G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. del P.

Se reconoce personería a la abogada Gladys María Acosta Trejos, quien actúa como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder confiado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO DE
PRIMERAS CAUSAS
NOTIFICACION POR ESCRITO
La anterior providencia se le dio fe a las partes mencionadas en
Folio No. 211 de 21 de 2010.
Le da fe
RINA LIZBETH PARRALES

EL LIBERTADOR
Compañía con el Sector Jurídico
Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

1214

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2020-00374

En atención al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago en el sentido de Indicar que los intereses respecto del capital acelerado y de las cuotas en mora se cobraran a la tasa del 18.75% y no como quedó allí indebidamente anotado.

En lo demás la providencia permanece incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto que libró mandamiento de pago.

10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 48 Hoy. 09 SEP 2020
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES HORTERO

Escaneado con CamScanner

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor

JUEZ 72º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.)

E.

S.

D.

126

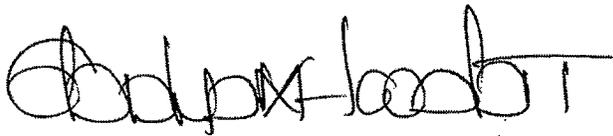
**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2020 - 0374
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
(CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
ASUNTO: NOTIFICACION**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del AVISO para notificación del mandamiento de pago al demandado **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, en los términos dispuestos por el artículo 292 del C.G.P.

De igual forma adjunto copia del mandamiento de pago y del auto de corrección debidamente cotejadas por la empresa de correos EL LIBERTADOR.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Sr.

JUEZ 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN CR-89 NO. 61 A 18 SUR TORRE 1 APTO 1204 CONJUNTO ATALAY DEL RECREO
ETAPA 2

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

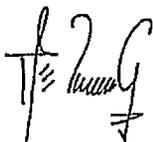
N° DE PROCESO 2020-0374

FECHA DE INGRESO 2020/10/30

FECHA DE ENTREGA 2020/11/08

Observaciones

GUARDA PINZON CON SELLO DE ATALAY
AJ,D



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 59900134
NT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. **1128625**

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 30 | 10 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15 | 01 | 2020

REMITENTE		PROCESO	
54 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUEBLES BOGOTA		2020-0374	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL		COD POSTAL: 110221	
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA		23	
CIUDAD: BOGOTA		COD: AVISO ART. 282 C.G.P. Y SUS	
TELÉFONO: 3138000		Peso (en gramos): 128	
Recibido por El Libertador:		EL RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO	
Remitente: 1128625 GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS		Observaciones	
		Nomenclatura no ubicada No existe la dirección No reside o no trabaja en el lugar Se rehúsa a recibir la comunicación Otro ¿Cuál?	
		TARIFA: \$ 15.466	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 15.466	
		Firma de quien recibió a conformidad: GUARDA PINZON C.C.	

128

129

JUZGADO 72º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO
54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL
Correo electrónico: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor (a)
JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
CARRERA 89 No. 61 A 18 SUR O
TORRE 1 APARTAMENTO 1204
CONJUNTO ATALAY DEL RECREO ETAPA 2
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 30 / 10 / 2020

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2020 - 0374	Ejecutivo Hipotecario	20 / 08 / 2020 07 / 09 / 2020

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL
NIT. 860007335-4

Demandado

JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. No. 80153011

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 20 mes 08 año 2020, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo o dispuso , auto aclaratorio 07 del día 09 mes 2020 año proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Auto admisorio Mandamiento de pago X, Auto aclaratorio X

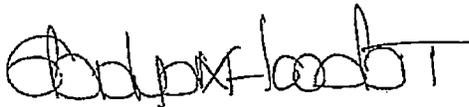
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

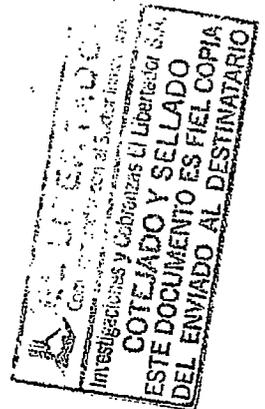
Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS



Firma

No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944



Jesús Arnoy Rodríguez Martínez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0182207048387

1214

120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario 2020-00374

Como la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA promovida, cumple los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del C. de G del P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículos 422 de la misma obra y 621 y 709 del C. de Co. del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de MÍNIMA CUANTÍA, en contra de JESÚS ARNOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ a quienes se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$31.604.864.03 por concepto del capital acelerado respecto del pagaré base de ejecución.
2. 5. Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 12,50% Efectivo Anual (de conformidad con los intereses remuneratorios pactados en el título valor y atendiendo al artículo 19 de la Ley 546 de 1999), siempre y cuando no exceda las máximas que establezca dicha entidad para créditos de vivienda, desde la presentación de la demanda, esto es 8 de abril de 2016, y hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Por la suma de \$1.505.420.46 por concepto de las cuotas de capital en mora representadas en el pagaré base de ejecución, causadas durante los meses de julio de 2019 a febrero de 2020, por los rubros individuales señalados en la demanda, con vencimiento los días 22 de cada mes.
4. Por los intereses de mora causados sobre las sumas de capital ordenadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 18,00% efectivo anual (de conformidad con los intereses remuneratorios pactados en el título valor y atendiendo al artículo 19 de la Ley 546 de 1999), siempre y cuando no exceda las máximas que establezca



el Banco de la República para créditos de vivienda, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, y hasta que se verifique el pago de la obligación.

131

Se decreta el embargo y secuestro de los bienes hipotecados perseguidos en la demanda. Oficiase al registrador de instrumentos públicos de esta ciudad, zona respectiva, para lo de su cargo.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 y subsiguientes del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y proponer excepciones, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 442 del C. G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. del P.

Se reconoce personería a la abogada Gladys María Acosta Trejos, quien actúa como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder confiado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE
PLAZAS CASAS
NOTIFICACION FISCALIA
La anterior providencia es la que se está notificando en
Folio No. 211 Folio. 21 199. 200.
Le ha escrito
SECRETARÍA DE JUSTICIA

REGISTRADOR
Comunicación con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cubiertas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

1214

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18
Bogotá D. C, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 2020-00374

En atención al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago en el sentido de Indicar que los intereses respecto del capital acelerado y de las cuotas en mora se cobraran a la tasa del 18.75% y no como quedó allí indebidamente anotado.

En lo demás la providencia permanece incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 48 Hoy 09 SEP 2020
La Secretaria
ROSA LILIANA VORRES HOYERO

Escaneado con CamScanner

EL LIBERTADOR
Construcción y Coberturas EL Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor

JUEZ 72°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.)

E.

S.

D.

✓
123

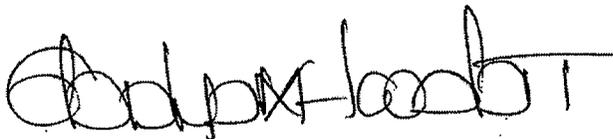
**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2020 - 0374
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
(CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
ASUNTO: NOTIFICACION**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del AVISO para notificación del mandamiento de pago al demandado **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, en los términos dispuestos por el artículo 292 del C.G.P.

De igual forma adjunto copia del mandamiento de pago y del auto de corrección debidamente cotejadas por la empresa de correos EL LIBERTADOR.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Proceso No. 72 C.M. (54 P.C.)-2020-0374

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mar 10/11/2020 5:48 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

134

📎 1 archivos adjuntos (242 KB)

Proceso No. 72 C.M. (54 P.C.)-2020-0374.pdf;

JUEZ	72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (54 P.C.)
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
RADICACIÓN	2020-0374
ASUNTO	ADJUNTAR 292 EFECTIVO

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

135
T**Proceso No. 72 C.M. (54 P.C.)-2020-0374**

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mié 9/12/2020 9:14 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (305 KB)

Proceso No. 72 C.M. (54 P.C.)-2020-0374 Solicitud Sentencia.pdf; Proceso No. 72 C.M. (54 P.C.)-2020-0374 Solicitud Secuestro.pdf;

JUEZ	72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (54 P.C.)
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
RADICACIÓN	2020-0374
ASUNTO	SOLICITUD SENTENCIA Y SECUESTRO

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 72º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

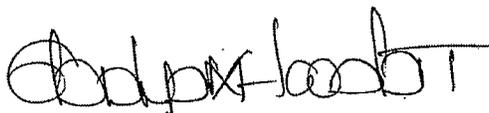
S.

D.

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2020-0374
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
ASUNTO: SOLICITUD**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se dicte PROVIDENCIA ordenando seguir adelante la ejecución, ya que se dan los presupuestos procesales contemplados en el art. 440 del C.G.P..

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209730737027749

Nro Matricula: 50S-40608880

Pagina 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 07:42:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 29-06-2012 RADICACIÓN: 2012-60360 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0237JTRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 01679 de fecha 22-06-2012 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAY DEL RECREO ETAPA 2 con area de CONSTRUIDA 43.19 M2 AREA PRIVADA 38.91 M2 con coeficiente de 0.4070% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY) ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON RODRIGUEZ FLOR LUCIA Y RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO POR E. 1359 DEL 17-05-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: RINCON RODRIGUEZ FLOR LUCIA UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A RODRIGUEZ RINCON NICOLAS POR E. 3550 DEL 29-08-08 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO POR COMPRA A RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 3804 DEL 13-03-90 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40048166.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 89 61A 18 SUR TO 1 AP 1204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89 BIS A 59C-15 SUR APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAY DEL RECREO ETAPA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S - 40593780

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2011 Radicación: 2011-87611

Doc: ESCRITURA 2570 del 25-08-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PENTECOSTES NIT 8300538122

NIT# 8605313153X

NIT# 8909069388

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-119322

Doc: ESCRITURA 3404 del 22-11-2011 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO ATALAY DEL RECREO SUB ETAPA 1 DE LA I ETAPA TORRE 4 LIC 11-3-0793 DEL 03-08-11 CURAD 3 DE BGT RES 11-3-0988 DEL 02-11-11

APROBACION PLANOS DE ALINDERAMIENTO PARA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-34114

Doc: ESCRITURA 00849 del 09-04-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

136



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209730737027749

Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 07:42:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3404 DEL 22-11-11
INCORPORAR LA TORRE 3 SUBETAPA 2 ET 1 CONJ RESD ATALAY DEL RECREO LIC DE C.11-3-0793 DEL 18-07-11 CUR 3 DE BGT..RES 11-3-0988
DEL 2-11-11.MODIFIC LC 11-3-0793 DEL 26-12-11.RES 12-3-0233 DEL 22-03-12 CUR 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-05-2012 Radicación: 2012-42879

Doc: ESCRITURA 1118 del 07-05-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 0849 DEL 09-04-12 ADICION R.P.H. EN EL SENTIDO DE CITAR EL AREA RESTANTE PARA
LAS TORRES 1 Y 2 DE LA ETAPA 2 AREA 1481.38 M2.Y CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO ATALAY DEL RECREO
TORRE 3 SUBETAPA 2 ETAPA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-60360

Doc: ESCRITURA 01679 del 22-06-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ ATALAY DEL
RECREO INCORPORAC TORR 1 Y 2 ET 2.CONSLIDA TOTAL DEL PROYECTO.LC 11-3-0793 DEL 03-02-12.RES 12-3-0233 DEL 22-03-12.APROBACION
PLANOS Y MOD ET 1 RES 12-3-0341 DEL 07-05-12.RES 12-3-0375 DEL 09-05-12 DE LA CUR 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2012 Radicación: 2012-66556

Doc: ESCRITURA 1869 del 11-07-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2570 DEL 25-08-11 NOT 35.HIPOTECA.CITAR EL NIT CORRECTO DE ALIANZA FIDUCIARIA
S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2 Y EL NIT CORRECTO DE BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$62,440,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

139



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209730737027749

Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 07:42:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$43.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 860007335 NIT. 860.007.335-4

H₂
NUESTR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

PF

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$416,667

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

CANC 24/10

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-87203

Doc: OFICIO 2181 del 17-09-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 110014003015 2014 0064101

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

Emb 7

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-04-2016 Radicación: 2016-21912

Doc: OFICIO 307 del 31-03-2016 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

CANC 11 Emb.

AW



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201209730737027749

Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 4

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 07:42:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF.EJECUTIVO SINGULAR N. 2014-00641
ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA EL JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-10-2020 Radicación: 2020-42052

Doc: OFICIO 1066 del 08-10-2020 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-00374-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

CC# 80153011 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10263 Fecha: 06-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



Emb. 2
Nuestro

121



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209730737027749

Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 5

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 07:42:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

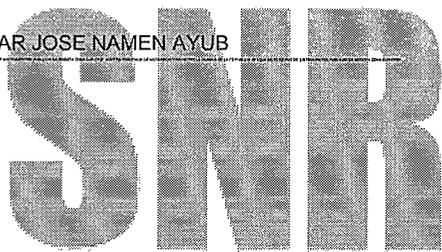
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-348578

FECHA: 09-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



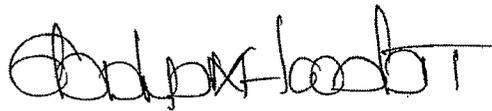
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ 72º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.)
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2020-0374
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
ASUNTO: SOLICITUD**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se fije fecha hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula 50S-40608880, ya que el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente inscrito como consta en el certificado de tradición y libertad que adjunto.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

143



15/01/21
11:32 am
temis



GOBIERNO DE COLOMBIA

**Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur**

RDOZS 6936

50S2020EE17918

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 1 de diciembre de 2020

Señores

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL - Convertido transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas

Carrera 10 No, 14-33 Piso 13
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003072-2020-00374-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4

CONTRA: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ CC 80153011

**SU OFICIO No . 1066
DE FECHA 08/10/2020**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40608880 y Recibo de Caja No. 203635341-42

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-42052
Turno Certificado 2020-295343
Folios 6
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 10:56:16 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2020-42052 se calificaron las siguientes matriculas:

40608880

Nro Matricula: 40608880

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0237JTRU
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 89 BIS A 59C-15 SUR APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAY DEL RECREO ETAPA 2
- 2) AK 89 61A 18 SUR TO 1 AP 1204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-10-2020 Radicacion: 2020-42052 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1066 DEL: 08-10-2020 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-00374-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8,600,073,354

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY

80,153,011

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica

Fecha 30 de Octubre de 2020 a las 10:56:16 PM

Funcionario Calificador ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201118149536317058Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2020 a las 02:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 29-06-2012 RADICACIÓN: 2012-60360 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0237JTRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 01679 de fecha 22-08-2012 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAY DEL RECREO ETAPA 2 con area de CONSTRUIDA 43.19 M2 AREA PRIVADA 38.91 M2 con coeficiente de 0.4070% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY) ADQUIRIO POR COMPRA A RINCON RODRIGUEZ FLOR LUCIA Y RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO POR E. 1359 DEL 17-05-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: RINCON RODRIGUEZ FLOR LUCIA UN 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A RODRIGUEZ RINCON NICOLAS POR E. 3550 DEL 29-08-08 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO POR COMPRA A RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 3804 DEL 13-08-90 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40048166.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 89 61A 18 SUR TO 1 AP 1204 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89 BIS A 59C-15 SUR APT 1204 TORRE 1 CONJ ATALAY DEL RECREO ETAPA 2

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40593780

NOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2011 Radicación: 2011-87611

Doc: ESCRITURA 2570 del 25-08-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PENTECOSTES NIT 8300538122

NIT# 8605313153X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909069388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-119322

Doc: ESCRITURA 3404 del 22-11-2011 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO ATALAY DEL RECREO SUB ETAPA 1 DE LA I ETAPA TORRE 4 LIC 11-3-0793 DEL 03-08-11 CURAD 3 DE BGT RES 11-3-0988 DEL 02-11-11

APROBACION PLANOS DE ALINDERAMIENTO PARA P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-34114

Doc: ESCRITURA 00849 del 09-04-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201118149536317058Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2020 a las 02:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3404 DEL 22-11-11
INCORPORAR LA TORRE 3 SUBETAPA 2 ET 1 CONJ RESD ATALAY DEL RECREO LIC DE C.11-3-0793 DEL 18-07-11 CUR 3 DE BGT..RES 11-3-0988
DEL 2-11-11.MODIFIC LC 11-3-0793 DEL 26-12-11.RES 12-3-0233 DEL 22-03-12 CUR 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-05-2012 Radicación: 2012-42879

Doc: ESCRITURA 1118 del 07-05-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 0849 DEL 09-04-12 ADICION R.P.H. EN EL SENTIDO DE CITAR EL AREA RESTANTE PARA
LAS TORRES 1 Y 2 DE LA ETAPA 2 AREA.1481,38 M2.Y CITAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO ATALAY DEL RECREO
TORRE 3 SUBETAPA 2 ETAPA 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-60360

Doc: ESCRITURA 01679 del 22-06-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ ATALAY DEL
RECREO INCORPORAC TORR 1 Y 2 ET 2. CONSOLIDA TOTAL DEL PROYECTO, LC 11-3-0793 DEL 03-02-12.RES 12-3-0233 DEL 22-03-12.APROBACION
PLANOS Y MOD ET 1 RES 12-3-0341 DEL 07-05-12.RES 12-3-0375 DEL 09-05-12 DE LA CUR 3 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2012 Radicación: 2012-66556

Doc: ESCRITURA 1869 del 11-07-2012 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2570 DEL 25-08-11 NOT 35.HIPOTECA.CITAR EL NIT CORRECTO DE ALIANZA FIDUCIARIA
S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2 Y EL NIT CORRECTO DE BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$62,440,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

145

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201118149536317058Nro Matrícula: 50S-40608880

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2020 a las 02:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY CC# 80153011X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$43.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY CC# 80153011X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY CC# 80153011X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-16225

Doc: ESCRITURA 3936 del 27-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$416,667

cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ATALAY NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-2014 Radicación: 2014-87203

Doc: OFICIO 2181 del 17-09-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 110014003015 2014 0064101

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS ARNOBY CC# 80153011X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-04-2016 Radicación: 2016-21912

Doc: OFICIO 307 del 31-03-2016 JUZGADO 11 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

146

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201118149536317058Nro Matrícula: 50S-40608880

Página 5

Impreso el 18 de Noviembre de 2020 a las 02:16:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TUENO: 2020-295343

FECHA: 18-11-2020

EDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIA 26 ENE. 2021

Al Despacho:

Responde registro y Notificación

LA SECRETARIA

D. 148

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 8081

50S2021EE01153

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 28 de Enero de 2021

Señores

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL - Convertido transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas

Carrera 10 No, 14-33 Piso 13

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

REF : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 110014003072202000374-00, DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860007335-4

DE: JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

CONTRA: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 80153011

SU OFICIO No. 1066
DE FECHA 8/10/2020

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2020-42105

Cordialmente,



EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-42105
Folios 1
ELABORÓ: Gloria Piscioti R.



El documento OFICIO No. 1066 del 08-10-2020 de JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-42105 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40808880

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR USUARIO, EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



Validar
autenticidad de

Página 2

Impresa el 20 de Noviembre de 2020 a las 04:16:48 PM

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1066 del 08-10-2020 de JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2020-42105

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EE01153 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co) 15

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Jue 4/02/2021 12:35 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

EE01153.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Hipotecario 2020-00374

En atención a las actuaciones que preceden, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 468 del C. G. P, procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la demandada se notificó de la demanda de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni presentó excepciones, por lo tanto el Juzgado.

RESUELVE:

1. DECRETAR el remate, previo avalúo, de los bienes gravados con hipoteca, para que con su producto se paguen las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.
2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G. del P.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000= (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>09</u>	Hoy, <u>10 FEB. 2021</u>
La Secretaria	
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Hipotecario 2020-00374

Observando que fue inscrito el embargo decretado dentro de este asunto como se advierte en los certificados de libertad allegado (fl. 137 a 141), se procederá con el perfeccionamiento de la medida cautelar (Artículos 601 del C. G del P.), en consecuencia se DISPONE:

ORDENAR el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en Bogotá; para efectos de información remítase al certificado de tradición y libertad que obra en los folios fl. 5 a 7.

Para la práctica de esta medida, se comisiona al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local de la zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del acuerdo 735 del 9 de enero de 2019 emitido por el Concejo de Bogotá, , en el que se facultó a los funcionarios con cargos de nivel profesional a realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionan los jueces de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P. se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre, fijarle honorarios LÍbrese despacho comisorio con los insertos de ley para el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 09	Hoy, 10 FEB. 2021
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

CARRERA 10 NO.14-33 PISO 13 TEL NO.3410177
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 012 -

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA
RESPECTIVA
H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario **No. 110014003072202000374** que se adelanta en este Juzgado por parte de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860007335-4** contra **JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ**, mediante providencia de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2021) , se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la (los) demandada (os), ubicado en la carrera 89 BIS A 59 C-15 sur apartamento 1204 torre 1 CONJUNTO ATALAY DEL RECREO ETAPA 2 de Bogotá, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40608880** , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona SUR de Bogotá.- Para tal fin se comisiona con amplias facultades – incluso la de subcomisionar, designar secuestre y fijarle honorarios.

INSERTOS

Copia de los certificados de libertad del inmueble a secuestrar.

Copia de los autos que decretaron las medidas y del que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) doctor (a) **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS** identificado (a) con C.C. No. 51721944 de bogotá y T.P. No. 51846 C.S.J., quien puede ser ubicado en la carrera 7 N° 70 A-21 oficina 405 - correo electronico **acostatrejos@yahoo.com.mx** de Bogotá.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo dentro del menor término posible, se libra el presente en Bogotá, a CINCO (5) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria



DESPACHO COMISORIO 2020-374

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/03/2021 4:41 PM

Para: Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

 1 archivos adjuntos (283 KB)

2020-374 D. CM.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

CORREO cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través de lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Quedamos atentos de cualquier solicitud o aclaración, sobre el particular.

Cordialmente,

STEPHANIE TOLOZA M.

Escribiente

SEÑOR
 JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0374
 DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
 DEMANDADOS: JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
 ASUNTO: LIQUIDACIÓN

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada.

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 132207048387

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL		INTERESES MORATORIOS			PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MIENSUAL	DIARIA		CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES	
22/07/2019	31/07/2019	10	12.50%	0.9864%	0.0323%	\$ 181,776.83	\$ 181,776.83	\$ 586.68	\$ 586.68				
01/08/2019	21/08/2019	21	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 181,776.83	\$ 1,232.02	\$ 1,818.70				
22/08/2019	31/08/2019	10	12.50%	0.9864%	0.0323%	\$ 183,569.80	\$ 365,346.63	\$ 1,179.14	\$ 2,997.84				
01/09/2019	21/09/2019	21	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 365,346.63	\$ 2,476.19	\$ 5,474.03				
22/09/2019	30/09/2019	9	12.50%	0.9864%	0.0323%	\$ 185,380.45	\$ 550,727.08	\$ 1,599.70	\$ 7,073.73				
01/10/2019	21/10/2019	21	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 550,727.08	\$ 3,732.64	\$ 10,806.37				
22/10/2019	31/10/2019	10	12.50%	0.9864%	0.0323%	\$ 187,208.97	\$ 737,936.05	\$ 2,381.65	\$ 13,188.02				
01/11/2019	21/11/2019	21	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 737,936.05	\$ 5,001.47	\$ 18,189.49				
22/11/2019	30/11/2019	9	12.50%	0.9864%	0.0323%	\$ 189,055.52	\$ 926,991.57	\$ 2,692.64	\$ 20,882.13				
01/12/2019	21/12/2019	21	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 926,991.57	\$ 6,282.83	\$ 27,164.96				
22/12/2019	31/12/2019	10	12.50%	0.9864%	0.0323%	\$ 190,920.28	\$ 1,117,911.85	\$ 3,608.01	\$ 30,772.97				
01/01/2020	21/01/2020	21	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 1,117,911.85	\$ 7,576.82	\$ 38,349.78				
22/01/2020	31/01/2020	10	12.50%	0.9864%	0.0323%	\$ 192,803.44	\$ 1,310,715.29	\$ 4,230.27	\$ 42,580.06				
01/02/2020	21/02/2020	21	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 1,310,715.29	\$ 8,883.57	\$ 51,463.63				
22/02/2020	29/02/2020	8	12.50%	0.9864%	0.0323%	\$ 194,705.17	\$ 1,505,420.46	\$ 3,886.94	\$ 55,350.57				
01/03/2020	04/03/2020	4	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 1,505,420.46	\$ 1,943.47	\$ 57,294.04				
05/03/2020	31/03/2020	27	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 33,110,284.49	\$ 288,527.11	\$ 345,821.15				
01/04/2020	30/04/2020	30	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 33,110,284.49	\$ 320,585.68	\$ 666,406.83				
01/05/2020	31/05/2020	31	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 33,110,284.49	\$ 331,271.87	\$ 997,678.70				
01/06/2020	30/06/2020	30	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 33,110,284.49	\$ 320,585.68	\$ 1,318,264.38				
01/07/2020	31/07/2020	31	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 33,110,284.49	\$ 331,271.87	\$ 1,649,536.25				
01/08/2020	31/08/2020	31	12.50%	0.9864%	0.0323%		\$ 33,110,284.49	\$ 331,271.87	\$ 1,980,808.12				

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 202-0374

ASS

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Vie 19/02/2021 4:17 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)

Proceso No. 72 C.M. (54 P.C.)-2020-0374 Liquidación.pdf;

JUEZ	72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (54 P.C.)
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S)	JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ
RADICACIÓN	2020-0374
ASUNTO	PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

156

SEÑOR
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2020 - 0374
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
ASUNTO: LIQUIDACIÓN**

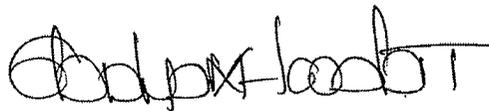
GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte
actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la liquidación
de crédito a cargo de la parte demandada.

DATOS

Fecha de elaboración: 18/02/2021

CONCEPTO	PESOS
CAPITAL TOTAL	\$ 32.559.557,41
INTERÉS MORA	\$ 3.791.971,74
(-) INTERÉS PAGADO	\$ 1.338.335,92
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 35.013.193,23

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
TRASLADO

11 MAR. 2021 En la fecha y a la hora
 a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
 por el término legal conforme al Art. 446 con 110 CGP
Liquidación Crédito
 Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior
 comienza a correr el **12 MAR. 2021** vence
 el **16 MAR. 2021** a las 5: P.M.

[Signature]
 SECRETARIO

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

24 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL
 Al Despacho Liquidación
Crédito

La Secretaria: *[Signature]*

157

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2020-0374 DE BENCO CAJA SOCIAL S.A. contra JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.600.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$ 30.932
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
		CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.630.932

POR LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS
MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 20-0374

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.157 (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 153-156 por la suma de \$35.013.193,23 con corte al 18 de febrero de 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>22</u> Hoy, <u>08 ABR. 2021</u> La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

158

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS**

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

CORREO cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

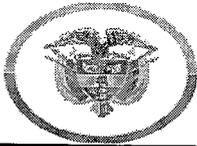
08 DE NOVIEMBRE DE 2021

SE DEJA CONSTANCIA QUE PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA NO SE
ENCONTRARON TÍTULOS JUDICIALES CONSIGNADOS.

CORDIALMENTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
SECRETARIA

160



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 28 oct-21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 7201 JUZGADO DE ORIGEN 54PC

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 5 4 2 0 2 0 0 0 3 7 9 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Caja Social Sa
DEMANDADO Jesus Arnobio RODRIGUEZ PLATON

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		
Pagde N 132207048387	1	MINIMA 10
Escritura N 3096	1	MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	158			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



107

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 11/Nov/2021

Página: 1

11-001-40-03072-2020-00374-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

016

16253

11/Nov/2021

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

80153011

JESUS ARNOBY RODRIGUEZ MARTINEZ

DEMANDADO

சமீப காலம் காலமாக காலமாக காலமாக காலமாக



001

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

072-2020-00374-00- J. 16 C.M.E.S.



11001400307220200037400

CODIGO	ELABORO	REVISO	APROBO
F-AGA-01	Comité Operativo del Proceso	CENDOT-SIGCMA	Comité Nacional del SIGCMA
VERSION	FECHA	FECHA	FECHA
01	16/06/2021	17/06/2021	24/06/2021

No.	Descripción del elemento	No. Placa inventario	No. serial		Estado
			B	M	
13					
12					
11					

Los siguientes datos deben ser los que aparecen en el inventario/individual de quien entrega

Viene de la página 1

En caso de más elementos, continuar en la página siguiente.					
<ul style="list-style-type: none"> • Para que el raspado quede en firme, el servidor que hace la entrega, deberá allegar el original de este documento, debidamente diligenciado, al responsable del almacén en su jurisdicción. • Verifique que se realice la transacción en el sistema de información, consultando su inventario individual. 					
Firma y cédula de quien hace la entrega			Firma y cédula de quien recibe		
10					
9					
8					
7					